



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

P.E.I.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL
VALLEDUPAR – CESAR
2017



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

TABLA DE CONTENIDOS

1. FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN EDUCATIVA.....	4
1.1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.2. CONCEPTO DE P.E.I.....	4
1.3. RESEÑA HISTÓRICA.....	5
1.4. SITUACION INSTITUCIONAL DIAGNOSTICO.....	6
MISIÓN	7
VISIÓN.....	7
1.5. FILOSOFÍA.....	7
1.6. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA.....	8
PRINCIPIOS ANTROPOLÓGICOS.....	8
PRINCIPIOS ÉTICOS	8
PRINCIPIOS EPISTEMOLÓGICOS.....	8
PRINCIPIOS ESTETICOS	9
PRINCIPIOS SOCIALES.....	9
PRINCIPIOS BIOLÓGICOS	9
PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.....	9
PRINCIPIOS PSICOLÓGICOS	9
PRINCIPIOS DE IDENTIDAD Y GÉNEROS.....	9
PRINCIPIOS RELIGIOSOS.....	10
PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS	10
PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS	11
ASPECTO FINANCIERO	11
1.7. OBJETIVOS INSTITUCIONALES.....	11
Artículo 13. Capítulo I, título II, Ley 115.....	11
1.8. EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	12
1.8.1. OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR	12
1.8.2. ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	13
1.8.3. INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	13
1.8.4. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	13
1.8.5. CONSEJO ACADEMICO.....	14
1.8.6. FUNCIONES DEL RECTOR.....	16
1.8.7. FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES	18
1.8.8. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	18



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

1.8.9. CONSEJO DE ESTUDIANTES	19
1.8.10. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	19
1.8.11. FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO	20
1.8.12. FUNCIONES DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.....	21
1.8.13. MANUAL DEL DOCENTE	21
2. GESTION ACADEMICA.....	22
2.1. ORGANISMOS REGENTES.....	22
CONSEJO ACADÉMICO	22
COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	22
2.2. PROPUESTA PEDAGÓGICA.....	23
EL MODELO DE LA EDUCATIVO DE LA PENTACIDAD.....	23
LOS PROFESORES	25
EL ALUMNO	25
EL CURRÍCULO.....	26
ESTRUCTURA DEL CURRÍCULO.....	26
2.3. PLAN DE ESTUDIOS	27
OBJETIVOS.....	28
CRITERIOS TENIDOS EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO.....	28
MANUAL DE CONVIVENCIA	32





INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Por esto, se promueve en los padres de familia e hijos-estudiantes, que el hecho de ser pobres o vulnerables, no les exime de salir bien preparados en las ciencias, matemáticas y humanidades de una institución educativa oficial. Como también procurar que los estudiantes apliquen y promuevan el respeto, la responsabilidad, la afectividad, la solidaridad, y el respeto por el medio ambiente entre otros valores, que son la base cultural de toda sociedad.

1. FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN EDUCATIVA

1.1. INTRODUCCIÓN

En cualquier organización es esencial plantearse desde sus comienzos qué es lo que se quiere conseguir. En las organizaciones educativas esos objetivos, esas metas suelen estar implícitas concretándose en documentos consensuados y admitidos por todos.

Este Proyecto Educativo es un documento elaborado por y para la Comunidad Educativa, tras un proceso de reflexión y de búsqueda de consenso para obtener un marco global de referencia a la institución escolar, permitiendo una actuación coordinada y eficaz del equipo docente y de toda la comunidad educativa. En esa línea va el Proyecto Educativo, para formalizar y concretar aquellas intenciones de los distintos grupos que componen la comunidad escolar, dotar de una identidad diferenciada a la Institución Educativa Nacional Loperena, y plantear aquellos valores y principios que asume esa comunidad. Recoge nuestras señas de identidad y se concreta en la realidad y el entorno en que nos movemos.

La finalidad de todo Proyecto Educativo Institucional es la de prestar o brindar un servicio educativo de calidad, que ese servicio educativo sea visible, evaluable y que en su desarrollo y ejecución presente indicadores de cumplimiento y mejoramiento

1.2. CONCEPTO DE P.E.I.

El PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: es *"Una propuesta educativa integral y colectiva de actuación a largo plazo y que está en constante construcción y actualización, en cuya elaboración participan todos los miembros de la comunidad escolar. El PEI, permita orientar en forma coherente el proceso educativo y formativo en un establecimiento educativo para la comunidad educativa que solicita sus servicios. En el PEI, el establecimiento educativo plantea la toma de posición del establecimiento educativo ante aspectos tan importantes como los valores, los conocimientos formativos y científicos, habilidades y competencias, los avances tecnológicos, las comunicaciones, el respeto por el otro, la inclusión social, la importancia de la familia y la conservación del medio ambiente"*.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

En la construcción del Proyecto Educativo Institucional, se tuvo en cuenta lo siguiente:

- Es el fruto del consenso y convergencia de todas las opiniones y posiciones de los diferentes miembros de la comunidad escolar. Ha sido elaborado y aprobado por la Comunidad Educativa.
- Aglutinó a todos los ámbitos de funcionamiento de la institución educativa, no es un simple enunciado de postulados ideológicos ni una relación de líneas pedagógicas.
- Sirve de punto de referencia para la elaboración de los sucesivos documentos o instrumentos que desarrolla el proceso educativo de la institución.
- Es un documento propio, singular de la Institución Educativa Nacional Loperena, enmarcado en su contexto específico que va a determinar su planteamiento, contenido y desarrollo ya que cada institución es diferente, marcado por su contexto histórico académico y cultural dentro del municipio de Valledupar.
- Este proyecto, no es acabado y definitivo, sino que se puede ir modificando, en relación con nuevas necesidades o cambios que vayan ocurriendo en paralelo con las condiciones educativas nacionales y sus reglamentaciones.

1.3. RESEÑA HISTÓRICA

La Institución Educativa Nacional Loperena fue creada mediante un proyecto de Ley, presentado al Congreso de la República, por el senador valduparense Pedro Castro Monsalvo (Q.E.P.D.). Según la Ley 95 de 21 diciembre de 1940. Por la cual la nación asoció la celebración del 4º centenario de la fundación de la ciudad de Valle de Upar, en el Departamento del Magdalena, que tuvo lugar el 1º de octubre de 1944, se le dotó al municipio de Valledupar de un lote apropiado para construir un edificio destinado a un colegio de segunda enseñanza para varones, que llevaría el nombre de “Colegio Loperena”, como homenaje a la memoria de la heroína vallenata doña María Concepción Loperena de Fernández de Castro, quien prestó invaluable servicios a la independencia de la República.

En el año 1942, inició labores con 60 estudiantes y 6 profesores en los cursos de cuarto de primaria a primero de bachillerato en un lote perteneciente a la escuela de artes y oficios, hoy Instituto Pedro Castro Monsalvo “INSTPECAM”.

Posteriormente se trasladó al nuevo edificio construido por Silvestre Dangond Daza y es aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 980 del 8 de junio de 1951 y en el año 1957 gradúa la primera promoción de bachilleres.

El Colegio Nacional Loperena, ha sido considerado como el “Alma Mater del Cesar”, no solo por ser la institución educativa de mayor proyección en el departamento sino por haber tenido en sus aulas a la mayoría de los dirigentes del departamento. Esta destacada labor conlleva una gran responsabilidad en la formación integral de sus educandos con propósito que contribuyan a la Paz y desarrollo de la nación.

El colegio fue elevado a MONUMENTO NACIONAL, según el decreto Ley 93 del 14 de diciembre de 1993. Recibiendo a su vez condecoraciones por parte del Senado de la República, Ministerio de Educación Nacional con: LA MEDALLA MARÍA CONCEPCIÓN LOPERENA, MERITO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, MERITO CACIQUE UPAR,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

MERITO SIMON BOLIVAR, MERITO AL ORDEN DE LA DEMOCRACIA. Posteriormente en la celebración de los 60 años, también recibió numerosos reconocimientos por parte del Congreso de la República, Asamblea Departamental y del Concejo Municipal.

En el año 2002 fue reconocida por la Empresa Colombiana de Petróleo, ECOPETROL, como uno de los mejores establecimientos educativos del país según las pruebas ICFES.

Según la resolución emanada de la Secretaría de Educación Departamental N° 1270 de 17 de julio de 2002, y basada en la Ley 715 del 2001, el COLEGIO NACIONAL LOPERENA, es una institución educativa, constituida por los niveles de Pre-escolar, Básica Primaria, Media básica y Media Completa. Funciona con las tres jornadas, mañana, tarde y noche. Además Tiene sus sedes de Preescolar y la Educación Primaria Completa en las escuelas VICENTE ROYG Y VILLALBA y la CONCENTRACIÓN SANTO DOMINGO.

En el año 2003, estuvo ubicada entre los 100 mejores colegios del país, según el criterio de las pruebas ICFES.

En el año 2013 el Ministerio de Educación Nacional le concedió el reconocimiento a la Calidad Educativa por los logros académicos en las pruebas Saber 11.

En el año 2014 obtuvo 26 bachilleres clasificados como Pilos por el Ministerio de Educación con puntajes 314 en las Pruebas Saber 11.

En el año 2015 obtuvo 22 bachilleres clasificados como Pilos por el Ministerio de Educación Nacional con puntajes 328 en las Pruebas Saber 11.

En el año 2016 obtuvo 19 bachilleres clasificados como pilos por el Ministerio de Educación Nacional con puntajes de 342 en las Pruebas Saber 11.

1.4. SITUACION INSTITUCIONAL DIAGNOSTICO

Está generalmente aceptado que la organización y gestión de una institución educativa es compleja, por la cantidad de variables que intervienen en ella. Podemos destacar, entre otros:

- La infraestructura de la sede principal, por ser declarada patrimonio cultural, se encuentra en un estado deficiente y amerita unas reparaciones urgentes. Estas reparaciones dependen del Municipio de Valledupar y el Ministerio de Cultura.
- Las infraestructuras de las sedes SANTO Domingo y VICENTE ROIG Y VILLALBA, también presentan deficiencias para la debida prestación del servicio educativo.
- La población escolar de las escuelas sedes que corresponden al nivel educativa de la primaria provienen de la población desplazada o vulnerables. Esta población continúa su proceso educativo en la sede principal.
- También la población escolar de las escuelas sedes son habitantes de las zonas urbano marginales del municipio de Valledupar.
- El nivel de escolaridad de los padres de familia en su mayoría es de 8 años en promedio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- La actividad laboral de los padres de familia en su mayoría es de carácter informal, aproximadamente el 25% de los padres de familia tienen estabilidad laboral.
- El 75% de la población escolar vive con unos de los padres, en su mayoría con la madre.
- Los niveles educativos, el estilo de vida y cultura de los padres de familia inciden negativamente en la convivencia escolar y en el rendimiento escolar.
- Por las diversas variables, la institución no puede adoptar un modelo pedagógico neutral.

MISIÓN

“El Colegio Nacional Loperena tiene como misión formar a personas que contribuyan a su desarrollo afectivo, social, competentes tanto en lo cognitivo o intelectual como en lo deportivo, con capacidad para resolver problemas y que convivan en armonía y respeto dentro de la divergencia”.

VISIÓN

“El Colegio Nacional Loperena aspira a convertirse en los próximos cinco años en una de las instituciones educativas más destacada del país, donde sus estudiantes sean respetados por la cultura de la convivencia, por su alto desarrollo académico y deportivo y responsables con su medio ambiente”.



1.5. FILOSOFÍA

La filosofía de la Institución Educativa Nacional Loperena se fundamenta en cuatro grandes aspectos:

- La formación del alumno bajo la concepción axiológica, donde se espera que durante su vida desarrolle permanentemente entre otras las siguientes competencias: el respeto, la responsabilidad, aceptar la divergencia, la solidaridad y la capacidad para contribuir en el desarrollo de la convivencia y la armonía interpersonal, familiar y social.
- Una formación del alumno basada en la concepción Cognitivista, en la que el educador y el educando se preocupen cada día para desarrollar más la capacidad de enseñar y aprender, donde el desarrollo del pensamiento del educando le permita ser más activo y dinamizador de su propio aprendizaje.
- Una formación centrada en lo científico, donde el conocimiento de las diferentes áreas sean el fundamento para desarrollar más conocimiento y puedan abordar la solución de problemas de su contexto social y del medio ambiente.
- Una formación en la que el educando se apropie de los problemas del entorno, que adquiera y desarrolle su sentido de pertenencia por su municipio, su departamento y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

su país y contribuya con sus acciones a dar respuestas positivas o soluciones a esos problemas.

- Una formación en la que el educando se identifique como persona integral, auto reflexiva, y respetuosa de los derechos de los otros, que le permitan convivir en armonía y solidaridad.

La Institución Educativa Nacional Loperena se propone lograr una educación integral personalizada y académicamente exigente, de modo que sus estudiantes se hagan capaces del más completo y responsable ejercicio de la libertad, puedan realizar con competencia un trabajo escolar con proyección profesional que sea servicio a los demás y convivan con todos en espíritu de respeto, de cooperación y de concordia. Mediante profesores especialmente capacitados, la institución asesora académicamente a los estudiantes. Esta atención personalizada facilita y hace más eficaz la formación humana, mejora los métodos de estudio y ayuda al estudiante a preservar su identidad cultural que los lleve a demostrar el amor a su región y a su país.

Como parte importante de la formación, la institución proporciona, respeto a la libertad personal, atención espiritual a quienes lo desean y los medios necesarios para alcanzar su formación.

1.6. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA.

PRINCIPIOS ANTROPOLÓGICOS.

La institución está inspirada en la promoción de la dignidad de la persona y el desarrollo de sus capacidades como ser bio-psico-social y cultural como ser en el mundo, autónomo, responsable de su propio crecimiento y transformación cualitativa.

PRINCIPIOS ÉTICOS

Propender por la construcción moral de los estudiantes afirmada en los valores que implican su condición existencial como ser libre, responsable, pluralista, solidario, civilista e histórico, sincero, con sentido de compromiso, autonomía y respeto por la vida. Basado en el proyecto de convivencia ciudadana emanado del MEN.

PRINCIPIOS EPISTEMOLÓGICOS

- Formar estudiantes con una profunda actitud crítica e investigativa, con libertad de pensamiento, con apertura dialógica con los otros saberes en torno problemas comunes, actitud de búsqueda y pertenencia en la construcción comunitaria del conocimiento.
- Con curiosidad intelectual, dispuestos a plantear alternativas para asumir los problemas que vivimos, atentos a la búsqueda y aplicación del conocimiento (búsqueda de la verdad).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- Abiertos a la humanización del saber científico-técnico, buscando la articulación entre lo inductivo y lo deductivo, lo explicativo y lo comprensivo, entre el saber y el saber hacer.
- Formar una conciencia capaz de explicar objetivamente los fenómenos y por lo tanto capaz de controlar la emotividad y de justificar, de manera razonable, las decisiones y los procedimientos adoptados en cada momento.

PRINCIPIOS ESTÉTICOS

Formar un estudiante con sensibilidad, dispuesto al encuentro con el otro, a la armonía. Dispuesto a la calidad, a la belleza y a la eficiencia de todas las obras que realice. Que identifique el concepto y valore la belleza de su colegio como Monumento Nacional, para defenderlo y refrendarlo.

PRINCIPIOS SOCIALES

Formar un ser humano con deseo de convivencia solidaria, participe constructivo de la familia, el Estado, la institución, la religión, con actitud de amor hacia el otro, respetuoso de las leyes, con espíritu cívico, tolerante, con sentido de alteridad para la construcción de una auténtica comunidad humana y conocedor de las etnias de la región.

PRINCIPIOS BIOLÓGICOS

Promover el amor a la vida, su dignidad, calidad y sentido. Una actitud de respeto y cultivo de la naturaleza y de los ecosistemas.



PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Acreditar a la institución Educativa Nacional Loperena “en la excelencia y para la excelencia”, en la búsqueda del saber, haciendo de él una institución educativa autónoma, pluralista, participativa, productiva, competitiva, crítica con perspectiva y compromiso con la realidad en la que vive.

PRINCIPIOS PSICOLÓGICOS

Entender que el cuerpo psíquico es racional, donde se integra el orden biológico con la cultura, a través de la simbolización y el lenguaje que nos hace ser humanos y nos permite compartir el vivir socialmente con los demás.

PRINCIPIOS DE IDENTIDAD Y GÉNEROS

La institución educativa en general, respetará la identidad de géneros que asuma cada miembro de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

La identidad de género es el concepto que se tiene de uno mismo como ser sexual y de los sentimientos que esto conlleva; se relaciona con cómo vivimos y sentimos nuestro cuerpo desde la experiencia personal y cómo lo llevamos al ámbito público, es decir, con el resto de las personas. Se trata de la forma individual e interna de vivir el género, la cual podría o no corresponder con el sexo con el que nacimos.

Si bien existe una diversidad de identidades de género, habitualmente se considera un espectro con dos extremos: la identidad atribuida a las mujeres y la relacionada con los hombres. Sin embargo, debemos recordar que la identidad de género:

- Es independiente de la orientación sexual e incluye las formas en las que una persona se autodenomina y presenta frente a las demás.
- Incluye la libertad de modificar la apariencia o la función corporal a través de roles sociales de género, técnicas médicas, quirúrgicas o de otra índole.

La identidad de género es la sexualidad con el cual una persona se identifica psicológicamente o con el cual se define a sí mismo. La identificación de género como un derecho promueve la diversidad sexual y un desarrollo sexual saludable.

Las expresiones afectivas entre los miembros de la comunidad educativa dentro las instalaciones de la institución educativa están prohibidas, pues las expresiones excesivamente afectivas hacen parte de la intimidad personal.

PRINCIPIOS RELIGIOSOS

En la institución educativa nacional Loperena, es respetuosa de la Constitución Política de Colombia, se impartirá la religión desde la mirada coexistente entre todas las diferentes líneas religiosas, sin que esto afecte la libertad de culto (artículo 19 de la Constitución Nacional), ya que a cada estudiante se le permitirá profesar libremente su religión.

PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS

Esta Institución opta por un modelo de enseñanza-aprendizaje en el que exista un equilibrio entre el papel del alumno como protagonista de su propio aprendizaje y la labor del profesor como mediador y facilitador.

Tiende a compensar las desigualdades de sus estudiantes organizando sus recursos para atender prioritariamente a la diversidad.

Se busca que el alumnado sea consciente de sus avances y dificultades siguiendo las directrices del profesorado, que atenderá el ritmo personal de los estudiantes.

Los docentes promoverán el desarrollo de las competencias básicas de sus respectivas áreas teniendo en cuenta el modelo educativo de la institución, que está basado en la pentacididad: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos, aprender a ser.

Basar sus estrategias metodológicas en la actividad del alumnado: aprender a conocer, saber, saber hacer y saber transferir sin abandonar el saber ser.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

El aprender a aprender debe ser de doble vía, entre el docente y el estudiante. Pues en la medida que el docente observa y conoce el desempeño de sus estudiantes, es en la misma medida que ambos aumentan sus aprendizajes. Permitir el desarrollo de un espíritu crítico fundamentado en la libertad y responsabilidad, teniendo en cuenta las capacidades, intereses y experiencias previas del alumnado.

PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS

Toda la Institución Educativa Nacional Loperena, requiere para llevar a cabo sus planes operativos desde la perspectiva de todos sus componentes, de un enfoque administrativo que sirva de marco y fundamento en el engranaje de los procesos de gestión académica, administrativa y comunitaria, fundamentados en principios tales como el Desarrollo Humano Integral, la Flexibilidad, la Pertinencia y la Participación. Se trata entonces de asumir procesos administrativos que consideren ante todo que su materia prima es el recurso humano y a la vez actores, que desempeñan determinados roles al interior de la gestión institucional y cuyas acciones caracterizan las relaciones, intereses y participación en los procesos.

Además, la administración escolar debe ser participativa en tanto que todos los actores opinan, deciden, ejecutan y evalúan el Proyecto Educativo de tal manera que la dimensión administrativa, pedagógica, comunitaria y de gestión curricular es articulada y entendida en forma amplia, abarcando múltiples interacciones que generan, retroalimentan y dinamizan cada uno de los escenarios del P.E.I.

ASPECTO FINANCIERO

En su presupuesto, la institución, como apoyo al fortalecimiento para alcanzar los resultados del P.E.I. provienen de la gratuidad escolar que se reciben anualmente por población atendida. Estos recursos los aporta directamente del Ministerio de Educación Nacional, y se ejecutan mediante un presupuesto que aprueba el Consejo Directivo. El presupuesto debe atender los lineamientos que para ello emita el Ministerio de Educación Nacional. Los recursos económicos se orientarán a fortalecer la gestión pedagógica, académica y de infraestructura, teniendo como referente el bienestar de los estudiantes.

1.7. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Artículo 13. Capítulo I, título II, Ley 115.

Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:

- Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;
- Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica de respeto a los derechos humanos;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad;
- Desarrollar una sana sexualidad que promueva al conocimiento de si mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable;
- Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional;
- Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional;
- Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo;
- Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos;
- Fomentar el interés por la convivencia ciudadana en un ámbito pluricultural.

1.8. EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Según lo dispuesto en el artículo 6^a de la ley 115 de 1994. La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboran en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directivas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.
6. Todos los miembros de la comunidad educativa son componentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno, usando los medios y procedimientos establecidos.

1.8.1. OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa. Según lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

El gobierno escolar en las instituciones estatales se registrará por las normas establecidas en la ley general de educación y en el decreto reglamentario 1860. También las instituciones educativas deberán acogerse a las fechas que para el efecto de la organización del gobierno



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

escolar se establecen en este capítulo. En caso contrario, la licencia de funcionamiento quedará suspendida.

1.8.2. ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean remplazados, en caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

1.8.3. INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

- El Rector, Quién le presidirá y lo convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres de familia.
- Un representante de los estudiantes elegidos por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- Un representante de los exalumnos elegido por el consejo directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

El consejo directivo deberá estar integrado definitivamente el Primero de Marzo de cada año y en caso contrario el reconocimiento oficial del establecimiento quedará suspendido.

1.8.4. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencias de otra autoridad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para admisión de nuevos alumnos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando algunos de sus miembros se sientan lesionados.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaria de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los alumnos que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes, Directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.

1.8.5. CONSEJO ACADÉMICO

Es un órgano del Gobierno Escolar. En las instituciones oficiales, se constituye en parte central del P.E.I., junto con el Rector y el Consejo Directivo (artículo 20, decreto 1860).

El consejo académico está integrado por el rector, quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

El consejo académico cumplirá las siguientes funciones:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de las propuestas del proyecto educativo institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluaciones.
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre las evaluaciones educativas (artículo 24, capítulo IV, decreto 1860 del 3 de agosto de 1994)
- Además las siguientes funciones afines o complementarias a las anteriores atribuciones al proyecto educativo institucional.
- Fomentar activamente las innovaciones curriculares que permitan mejorar el ambiente escolar.
- Prestar apoyo a todos los docentes que presentan proyectos de innovaciones que permitan que los educandos adquieran destrezas y profundidad en sus conocimientos.
- Evaluar periódicamente el desarrollo de los programas, pero tomando como referencia lo desarrollado en el aula y lo previamente estipulado para los docentes en su programación.
- Fomentar la capacitación de los docentes en todo lo relacionado en metodología, estrategias, y nuevas tendencias de evaluación.
- Reglamentar las actividades de nivelación para los estudiantes teniendo como referencia:
 - Bajo rendimiento académico en cada asignatura.
 - Falla en el desarrollo de las programaciones.
- Reglamentar el funcionamiento de los departamentos o áreas sin violar el horario de trabajo vigente.
- Reglamentar el manejo y uso de todas las dependencias que pertenezcan al desarrollo curricular (laboratorios, sala de informática, video, biblioteca y la sala de artística, tanto en primaria como en secundaria).
- Estimular públicamente, previa consulta o evaluación con los educandos, al docente que anualmente muestre estrategias y procesos de aprendizajes mediante la cual pueda lograr profundizar en el conocimiento.
- Fomentar las Olimpiadas (internas o externas) en asignaturas como matemáticas, física, química, inglés o en otras donde el alumno demuestre su potencial.
- Llamar o citar a manera de reflexión, a todos aquellos docentes en los siguientes casos:
 - Docentes que demuestren reacción NEGATIVA al cambio.
 - Docentes que demuestren indiferencia al cambio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- Docentes que demuestren atraso en los programas.
 - Desarrollo curricular diferente al establecido o programado.
 - Mala elaboración de actas de calificaciones.
 - Demora en la entrega de calificaciones a coordinadores.
- Elaborar el horario general de las clases, y este no debe estar sometido a presiones ni condiciones especiales.
 - Recibir y decidir las quejas de situaciones especiales que se presentan relacionadas con el desarrollo curricular (no para dar soluciones solamente, sino para estar informado).
 - El Consejo Académico en asocio con los Psicorrientadores fomentarán estrategias que permitan que los educandos cultiven la concentración, ejercitación, y prácticas o actividades que permitan desarrollar sus habilidades.
 - Elaborar el proyecto de matrículas y reforzar las áreas básicas en la transición de primaria para secundaria, al finalizar cada año escolar.
 - Exigir cumplimiento a todos los docentes vinculados a la institución.
 - Elaborar un plan de actividades anual para su buen funcionamiento.
 - Cuando se realicen evaluaciones a los docentes estas deben ser conocidas por los profesores y sus resultados, con el fin de mejorar.

DE LAS REUNIONES

El Consejo académico debe reunirse ordinariamente durante cada periodo de estudio académico. La fecha de reunión debe establecerse en el cronograma de actividades de dicho Consejo.

DE LOS ESTIMULOS A MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO

Para efecto del reconocimiento de los estímulos, los miembros del consejo académico que desarrollen actividades dentro de los criterios de búsqueda de la excelencia, le serán reconocidos sus valores en acto público a través de pliegos al mérito al final del año escolar.

1.8.6. FUNCIONES DEL RECTOR

El Rector es la primera autoridad administrativa y docente del plantel. Tiene la responsabilidad de lograr la oferta por parte de la institución de los servicios educativos adecuados, para que el educando alcance los objetivos educacionales.

De él dependen tanto, el Coordinador Académico como el de Convivencia y los responsables de los servicios administrativos y de bienestar.

Son funciones del rector:

- Representar Legalmente al Plantel.
- Presidir los comités de Administración del Fondo de Servicios Docentes, Directivo y Académico y participar en los demás cuando lo considere conveniente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- Establecer criterios para dirigir la institución de acuerdo con las normas vigentes.
- Planear y organizar con los Coordinadores las actividades curriculares de la institución.
- Establecer canales y mecanismos de comunicación.
- Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
- Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.
- Elaborar anteproyectos tanto del Presupuesto, como el Fondo de Servicios Docentes, en colaboración con el pagador presentarlos al Ministerio o entidad correspondiente para su aprobación y controlar se ejecución de acuerdo a las normas vigentes.
- Ordenar el gasto del Plantel.
- Administrar el personal de la Institución de acuerdo a las normas vigentes.
- Administrar los bienes del plantel en coordinación con el Pagador.
- Hacer cumplir la asignación académica de acuerdo a las normas vigentes.
- Dirigir y participar en la ejecución del Programa Anual de Evaluación de la institución y enviar el informe a la institución administrativa correspondiente.
- Asignar en su ausencia temporal las funciones de Rector, a uno de los Coordinadores de acuerdo a las normas vigentes.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y oportuno aprovechamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer los canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para analizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que contribuya el Proyecto Educativo Institucional.

1.8.7. FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Todos los establecimientos educativos de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional, podrán crear medios administrativos educados para el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:

- La atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
- La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
- La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades o conveniencias.

1.8.8. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno del último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Para ser elegido como personero escolar, se requiere que el aspirante tenga mínimo tres (3 años) ininterrumpidos permanencia en la institución.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las formule cualquier persona de la comunidad sobre incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Prestar ante el rector el director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo el organismo que haga sus veces las decisiones del rector respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- El personero de los estudiantes será elegido dentro de los sesenta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
- El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

(VER MANUAL DE CONVIVENCIA)

1.8.9. CONSEJO DE ESTUDIANTES

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas de calendario académico, sendas asambleas integradas por alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de la primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- Darse su propia organización interna.
- El representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le contribuya el manual de convivencia.

(VER MANUAL DE CONVIVENCIA)

1.8.10. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia, como órgano de la Asociación de Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la Asociación.

La Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia convocará dentro de los primeros días (calendario) siguientes al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

(VER MANUAL DE CONVIVENCIA)

1.8.11. FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO

El Coordinador Académico depende del rector del plantel. Le corresponde la articulación permanente entre docentes y estudiantes de la propuesta académica establecida en el currículo y Plan de estudios. Esta articulación y coordinación debe estar bajo los mandatos legales establecidos en las Leyes, Decretos, Resoluciones y directivas emanada del Ministerio de Educación Nacional o de las Secretarías de Educación Municipal.

- Participar en el Consejo Académico, en el Comité de Evaluación, y Promoción y en los que sea requerido.
- Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
- Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
- Organizar a los profesores por departamento de acuerdo a las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de sus objetivos.
- Coordinar la acción académica con la administración de alumnos y profesores.
- Establecer canales y mecanismo de comunicación.
- Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
- Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
- Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del plantel, en colaboración con los jefes de departamento y el Coordinador de convivencia. Presentarlos al rector para su aprobación.
- Fomentar la investigación científica para los logros de los propósitos educativos.
- Administrar el personal docente a su cargo de acuerdo a las normas vigentes.
- Rendir periódicamente informe al Rector del plantel sobre el resultado de las Actividades académicas.
- Presentar al Rector las necesidades del material didáctico de los departamentos.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y material confiados a su manejo.
- Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

1.8.12. FUNCIONES DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

El personal de servicios generales está encargado del aseo, embellecimiento y conservación de los salones, jardines y zonas verdes del plantel y depende del Rector. Son funciones del personal de Servicios Generales:

- Velar por el aseo y buena presentación de las áreas o zonas que se les haya asignado.
- Velar por el buen estado y conservación de oficinas de Directivos Docentes y personal administrativo, salones de clase, pupitres, biblio.-bancos, ventanales, puertas, local de biblioteca, sala de profesores, laboratorios, sistemas, baños, zonas verdes y jardines de la institución e informar oportunamente las anomalías detectadas.
- Velar por la conservación y seguridad de los implementos puestos bajo su servicio
- Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
- Prestar servicios de mensajería, cuando el rector lo requiera.
- Consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas.
- Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.
- Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

1.8.13. MANUAL DEL DOCENTE

La función docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos enseñanza-aprendizaje. Además de las respectivas asignaciones académicas establecidas en la Ley 715 del 2001 y sus Decretos reglamentarios 1850 y 3020 del 2002. Dependiendo del nivel educativo de desempeño: Preescolar 20 horas/semana, Primaria: 25 horas/semana y Secundaria 22 horas/semana.

La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la autoridad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo.

Toda institución docente debe contar con un manual que de pautas al docente para su desempeño laboral y personal y al superior administrativo las herramientas necesarias para evaluar ese desempeño docente.

Constituye este manual de funciones docente la carta de derechos, deberes y compromisos que orientan la labor docente de la Institución Educativa Nacional Loperena.

(*VER MANUAL DEL DOCENTE LOPERENO ANEXO*)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

2. GESTIÓN ACADÉMICA

En la sociedad del conocimiento, la ciencia y la tecnología van conquistando los distintos ámbitos que comprenden la vida. Transformara nuestro modo de pensar, de sentir, y de actuar como aspectos fundamentales de lo cognitivo, lo axiológico y lo motor, dimensiones esenciales del hombre.

La educación busca dentro de sus objetivos últimos la formación integral del ser humano, entendido como un ser de necesidades, habilidades y potencialidades. Busca intervenir en las Dimensiones Cognitivas (conocimientos) Axiológica (valores) y Motora (habilidades y destrezas), para mejorar la calidad de vida.

2.1. ORGANISMOS REGENTES

La gestión académica posee dos elementos que rigen y trazan directrices correspondientes a ésta; estos son: el Consejo Académico y la Comisión de Evaluación y Promoción (derogada en el Decreto 1290 del 2009).

CONSEJO ACADÉMICO

Es un organismo fundamental del gobierno escolar. En las instituciones oficiales, se constituye en parte central del P.E.I., junto con el rector y el consejo directivo (Decreto 1860 artículo 20).

El consejo académico está integrado por el rector, quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Consejo Académico conformará, para cada grado, una Comisión de Evaluación y Promoción integrada por un número de hasta tres Docentes, un representante de los Padres de Familia que no sea Docente de la Institución y que sea elegido por el consejo de padres (representado por un padre de cada grado), el Rector o su delegado quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.

En la reunión que tendrá la Comisión de Evaluación y Promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de los educandos con evaluación insuficiente o deficiente en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias del Establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudiente, al educando y educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

Las comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y educandos siguieron las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

La Ley General de Educación en su título V, artículo 96, y con el apoyo del Decreto 230 del 11 de febrero de 2002, le permite a las Instituciones Educativas la autonomía (artículo 77 Ley 115/94) para que adopte la reglamentación, en el manual de convivencia, sobre la evaluación, promoción y exclusión de estudiantes.

2.2. PROPUESTA PEDAGÓGICA

LA ESTRATEGIA O EL MODELO PEDAGÓGICO

EL MODELO DE LA EDUCATIVO DE LA PENTACIDAD

Tradicionalmente se proponen en los establecimientos educativos modelos pedagógicos de características tradicionales, pero la UNESCO y el informe de Jacques Delors (1994), plantea que:

“La educación del Siglo XXI, debe superar el tradicionalismo memorístico y repetitivo, porque el Siglo XXI, ofrecerá recursos sin precedentes tanto a la circulación y al almacenamiento de informaciones como a la comunicación, planteará a la educación una doble exigencia que, a primera vista, puede parecer casi contradictoria: la educación deberá transmitir, masiva y eficazmente, un volumen cada vez mayor de conocimientos teóricos y técnicos evolutivos, adaptados a la civilización cognoscitiva, porque son las bases de las competencias del futuro.

Simultáneamente, deberá hallar y definir orientaciones que permitan no dejarse sumergir por la corriente de informaciones más o menos efímeras que invaden los espacios públicos y privados y conservar el rumbo en proyectos de desarrollo individuales y colectivos. En cierto sentido, la educación se ve obligada a proporcionar las cartas náuticas de un mundo complejo y en perpetua agitación y, al mismo tiempo, la brújula para poder navegar por él”.

Con esas perspectivas se ha vuelto imposible, y hasta inadecuado, responder de manera puramente cuantitativa a la insaciable demanda de educación, que entraña un bagaje escolar cada vez más voluminoso. Es que ya no basta con que cada individuo acumule al comienzo de su vida una reserva de conocimientos a la que podrá recurrir después sin límites. Sobre todo, debe estar en condiciones de aprovechar y utilizar durante toda la vida cada oportunidad que se le presente de actualizar, profundizar y enriquecer ese primer saber y de adaptarse a un mundo en permanente cambio.

También formula que *“Mientras los sistemas educativos formales propenden a dar prioridad a la adquisición de conocimientos, en detrimento de otras formas de aprendizaje, importa concebir la educación como un todo. En esa concepción deben buscar inspiración y orientación las reformas educativas, en la elaboración de los programas y en la definición de nuevas políticas pedagógicas”.*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

De lo anterior, la Unesco, retoma la propuesta formativa de Jacques Delors (1994) para el Siglo XXI, en que la educación debe ser a lo largo de la vida y se debe basar en los cuatro pilares: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos, aprender a ser.

El Aprender a conocer o saber, combinando una cultura general suficientemente amplia con la posibilidad de profundizar los conocimientos en un pequeño número de materias. Lo que supone además: **aprender a aprender** para poder aprovechar las posibilidades que ofrece la educación a lo largo de la vida.

El Aprender a hacer, a fin de adquirir no sólo una calificación profesional, más generalmente una competencia que capacite al individuo para hacer frente a gran número de situaciones y a trabajar en equipo. Pero, también, aprender a hacer en el marco de las distintas experiencias sociales o de trabajo que se ofrecen a los jóvenes y adolescentes bien espontáneamente a causa del contexto social o nacional, bien formalmente gracias al desarrollo de la enseñanza por alternancia.

El Aprender a vivir juntos, desarrollando la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia, realizar proyectos comunes y prepararse para tratar los conflictos, respetando los valores de pluralismo, comprensión mutua y paz.

El Aprender a ser, para que florezca mejor la propia personalidad y se esté en condiciones de obrar con creciente capacidad de autonomía, de juicio y de responsabilidad personal. Con tal fin, no menospreciar en la educación ninguna de las posibilidades de cada individuo: memoria, razonamiento, sentido estético, capacidades físicas, aptitudes para comunicar sin discriminar.

También la **OMS** (Organización Mundial de la Salud), teniendo en cuenta que, una forma de tener salud y bienestar; es tener habilidades para la vida en relación a la propia persona: autoconocimiento, cuidado y autorregulación; en relación a otras personas: empatía, cuidado, solidaridad y abordaje de conflictos y en relación con el contexto: ecología, participación cívica y ciudadana.

Al formular un modelo educativo escolar, necesariamente se deben tener en cuenta los derroteros que la UNESCO y la OMS han propuesto para la formación de por lo menos una población de niños, niñas y jóvenes que han de surgir en cinco décadas. Que desde luego, se evaluarán sus resultados por lo menos cada 25 años. Por eso, no es extraño que los países establezcan planes de corto y mediano plazos para el sector educativo. En Colombia, el Ministerio de Educación Nacional se llaman “Planes Decenales de Educación”.

Al adoptar el modelo educativo de la Institución Educativa Nacional Loperena y después de revisar muchos postulados y de hacer una correlación entre los principios de la **UNESCO**, la **OMS**, las teorías pedagógicas, las teorías neuropsicológicas del aprendizaje, la proliferación del consumo de drogas, del matoneo escolar, del uso de las tecnologías, el deterioro del medio ambiente y el aumento de los conflictos y violencia de todos los tipos, el modelo educativo más apropiado es el de la Pentacidad.

En Colombia, el enfoque de la Pentacidad ha empezado a insertarse en algunos establecimientos educativos y su calidad se evidencia en las actitudes de estudiantes formados con este modelo, que progresivamente van demostrando con sus comportamientos un nivel de madurez e integralidad emocional, intelectual y de interrelación humana muy diferentes del común de los estudiantes de otros colegios.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

Este enfoque persigue asegurar la mejor educación a todas las personas y ha sido creado de manera preferente para ser aplicado con grupos de estudiantes con mayor riesgo de abandono escolar, así como aquellos que se encuentren en situaciones de desventaja por algún tipo de discapacidad o por situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

Por eso, se promueve en los padres de familia e hijos-estudiantes, que el hecho de ser pobres o vulnerables, no les exime de salir bien preparados en las ciencias, matemáticas y humanidades de una institución educativa oficial. Como también procurar que los estudiantes apliquen y promuevan el respeto, la responsabilidad, la afectividad, la solidaridad, y el respeto por el medio ambiente entre otros valores, que son la base cultural de toda sociedad.

El modelo educativo de la Pentacidad propende por el desarrollo de competencias básicas como: adquisición de competencias personales, sociales o adquisición de competencias ciudadanas, competencias cognitivas/mentales o racionales, competencias de comunicación y emocionales o adquisición de competencias de autocontrol. El modelo educativo de la Pentacidad se construye bajo los criterios de: **la Convivencia, Los aprendizajes, la Comunicación, la Prevención y Solución de Conflictos y la propia Identidad. Y los cinco ámbitos de desarrollo son: identidad, ámbito emocional, cuerpo, mente y ámbito social.**

LOS PROFESORES

Pasan de jugar el papel de proveedor del conocimiento a un rol de facilitador, asesor, motivar y consultor del aprendizaje. Su interacción con el alumno no será ya más para entregarle un conocimiento que posee, sino para compartir con él sus experiencias, apoyarlo y asesorarlo en su proceso de aprender y especialmente para estimularle y retarle su capacidad de aprendizaje. Deber ser el autor de que cada alumno cree su propio paradigma, se apropie y sea dueño de sus saberes para luego compartirlos con otros y así crecer. Debe por tanto este profesor ser el facilitador del aprendizaje, aprovechando para ello no solo su interacción presencial, sino también la virtual. El profesor entonces jugará su papel de siempre la del ser el maestro.

EL ALUMNO

El alumno no será más el receptor pasivo de un conocimiento que se le entrega para que se lo aprenda y luego lo repita ante su transmisor. No será más un actor pasivo de su aprendizaje. El alumno del futuro será autónomo para su aprendizaje. Avanzará a su propio ritmo, crecerá con su propio aprendizaje.

Con este enfoque, sustentado en la dimensión académica, la dimensión filosófica y la dimensión organizacional, el Modelo conforma un todo sistémico regido por un proceso central denominado Proceso Educativo, al cual alimentan cinco procesos estratégicos, que son: el académico, el de planeación, el de administración de recursos, el de vinculación y difusión de la cultura y el de innovación y calidad.

Con el fin de determinar una propuesta pedagógica para la Institución, es necesario tener en cuenta algunos aspectos fundamentales, los cuales contribuyen a la conformación de ésta, como son: el Currículo, el Plan de Estudios, entre otros, los cuales consideraremos a continuación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA

MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998

BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º

GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA

VALLEDUPAR – CESAR

EL CURRÍCULO

¿QUÉ ENTENDEMOS POR CURRÍCULO?: el artículo 76 de la Ley General de Educación define el currículo como “*el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional*”. En esta primera definición legal se tiene la concepción de currículo como un conjunto de elementos que tienen un fin determinado. Una primera dificultad es que los componentes que lo constituyen son de diferente categoría. Por eso una de las tareas conceptuales es clasificar esos componentes para poderlo comprender mejor y estructurarlo de manera adecuada a fin de imprimirle la coherencia necesaria que permita su comprensión y su cabal desarrollo.

Dentro de la estructura del PEI, *el currículo es el vehículo a través del cual se concreta la labor educativa*. Es el campo en el cual se ejerce con mayor libertad, la autonomía institucional; autonomía relativa, regulada por la norma. Es por ello que el diseño curricular junto con su desarrollo se ha desarrollado de manera coherente, evaluándose constantemente de manera sistemática, con el fin de generar calidad educativa. El currículo en la Institución Educativa Nacional Loperena se asume como una estructura flexible, adaptada al contexto y pertinentemente.

En la Institución Educativa Nacional Loperena, el proceso curricular cumple las etapas de diseño, adopción, desarrollo y evaluación. El diseño consiste en armar la estructura, teniendo en cuenta los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional, la Ley 115 y sus decretos reglamentarios. El Consejo Académico a partir de la ley General de la Educación nuevamente revisa y realiza los ajustes respectivos para enviar al Consejo Directivo quien hace la adopción. El desarrollo se realiza cotidianamente a través de las diversas actividades pedagógicas, orientadas por los coordinadores. La evaluación se efectúa para mejorar su diseño, su desarrollo y verificar su impacto. En el Plan de Desarrollo Institucional, las etapas se dinamizan hacia los logros y metas planteados. Lo que permite que se den en forma recurrente a manera de un ciclo de mejoramiento. Asociados a las etapas de diseño, desarrollo y evaluación curricular se encuentran los procesos administrativos y de investigación, con los que se planea, organiza y se disponen de los recursos, se efectúa control y se dirige la evaluación. A través de los procesos de investigación se identifican los problemas básicos y se descubre el nuevo conocimiento para mejorar la comprensión e implementación del currículo a fin de obtener mejores logros en el desarrollo de las competencias de los estudiantes.

ESTRUCTURA DEL CURRÍCULO

Sobre los componentes del currículo, el artículo 76 de la ley 115 al definir el currículo enuncia los componentes como “*un conjunto de: criterios, planes de estudio, programas, metodologías, recursos humanos y procesos formativos*”.

Nos proponemos a continuación definir una estructura coherente. Los componentes principales del currículo para la Institución Educativa Nacional Loperena son:

- Fundamentos Conceptuales
- Objetivos de la Educación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- Actores del Proceso
- Estrategia o modelo pedagógico
- Plan de Estudios

Fundamentos Conceptuales

Como fundamentos conceptuales consideramos todas aquellas ideas que sirven de apoyo a la labor educativa. Dentro de ellas tenemos en cuenta los fines y objetivos de la educación, planteados en la Ley General de la Educación, los cuales se han ajustado a las condiciones del contexto y de la Institución.

Objetivos Generales para la Institución

Artículo 13, capítulo 1, título II, Ley 115.

Artículo 20, capítulo 1, título II, Ley 115.

Artículo 22, capítulo 1, título II, Ley 115.

Artículo 30, capítulo 1, título II, Ley 115.

Objetivos Generales de la Educación Básica (artículo 20, capítulo 1, título II, Ley 115)

1. Propiciar una formación general mediante el acceso, de manera crítica y creativa, al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico y de sus relaciones con la vida social y con la naturaleza, de manera tal que prepare al educando para los niveles superiores del proceso educativo y para su vinculación con la sociedad y el trabajo.
2. Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente; estimular el diálogo permanente al interior de la institución educativa y la interacción con su entorno. Incrementar la creatividad, la actitud investigativa, la discusión y la sana crítica.
3. Ampliar y profundizar en el razonamiento lógico y analítico para la interpretación y solución de los problemas de la ciencia, la tecnología y de la vida cotidiana.
4. Propiciar el conocimiento y comprensión de la realidad nacional para consolidar los valores propios de la nacionalidad Colombiana tales como la solidaridad, la tolerancia, la democracia, la justicia, la convivencia social, la cooperación y la ayuda mutua.
5. Fomentar el interés y el desarrollo de actitudes hacia la práctica investigativa.
6. Propiciar la formación social, ética, moral y demás valores del desarrollo humano.

2.3. PLAN DE ESTUDIOS

Este es el componente de mayor contenido dentro del currículo. La norma hace referencia al Plan de Estudios en varias partes: el Artículo 79 de la Ley 115 lo define como “*el esquema*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas... Dicho plan debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración...” el Artículo 36 del decreto 1860 incorpora al Plan de Estudios los proyectos pedagógicos.

La Institución toma como concepto fundamental de **plan de estudios, la articulación coherente entre áreas y proyectos junto con el sistema de evaluación**. Haciendo una interpretación de la norma en sus diferentes apartes podemos afirmar que los tres grandes componentes del plan de estudios son las áreas, los proyectos y el sistema de evaluación. Las áreas son fundamentales y optativas. Recordemos que el artículo 23 de la Ley 115 establece las nueve (9) áreas fundamentales las cuales constituyen un mínimo del 80% del plan de estudios. Estas áreas son de carácter obligatorio.

OBJETIVOS

- Diseñar un Plan de estudio para: el preescolar, la básica y media vocacional de la Institución Educativa Nacional Loperena acorde con las funciones del Ministerio de Educación Nacional establecidas en los artículos 73 y 148 de la Ley General de Educación.
- Satisfacer las necesidades, intereses y aspiraciones de los alumnos de la Institución Educativa Nacional Loperena para el logro de un mayor desempeño y que les permita su ingreso a la Universidad con miras al mejoramiento de su calidad de vida.

CRITERIOS TENIDOS EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO

- La Autonomía Escolar (artículo 77 ley 115).
- Su norte está orientado por los fines de la educación (artículo 5, Ley 115). Los objetivos específicos del nivel preescolar (artículo 16, Ley 115). Los objetivos específicos de los niveles de educación básica (artículo 20, 21 y 22, Ley 115) y media académica (artículo 30, Ley 115).
- Los objetivos específicos de cada nivel, son los que orientan el contenido de cada una de las áreas, los proyectos pedagógicos y demás actividades.
- Las asignaturas de las diferentes áreas distribuirán el tiempo y la secuencia del proceso educativo, señalando el periodo lectivo y el grado en que se ejecutara las diferentes actividades.
- La metodología aplicable a cada una de las asignaturas y proyectos pedagógicos deben señalar el uso del material didáctico, de textos escolares, laboratorios, ayudas audiovisuales, informática educativa o cualquier otro medio o técnica que oriente o soporte la acción pedagógica.
- Explicitar los logros e indicadores de logros y competencias, para cada grado según los indicadores definidos en el Proyecto Educativo Institucional (resolución 2343).
- Definir los aspectos de evaluación y administración del plan.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- Para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 115 sobre la enseñanza obligatoria se determinó la siguiente propuesta:
 - Para el estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución e Instrucción Cívica de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política. Se creó la asignatura de Constitución Política en los grados de 6 a 11.
 - La enseñanza de la protección y conservación del Medio Ambiente, la Ecología y la preservación de los Recursos Naturales, de conformidad en el artículo 67 de la Constitución Política es de carácter transversal. El departamento de Ciencias Naturales elaborará un Proyecto Ecológico Institucional.
 - La Educación para la Justicia, la Paz, la Democracia, la Solidaridad, la Confraternidad, el Cooperativismo y en general la formación de los valores humanos se incluirán como objetivo en el área de Educación Ética y Valores Humanos mediante proyectos.
 - La Educación Sexual es de carácter transversal el departamento de conserjería elaborará un proyecto para su ejecución.
 - Para el cumplimiento de las competencias ciudadanas se realizará un proyecto transversal y sus estándares de calidad se incluirán en las programaciones de Ética y Valores Humanos y Ciencias Sociales respectivamente.

Tanto las áreas como los proyectos están orientados a desarrollar las competencias básicas atendiendo El SABER, SABER HACER, SABER SER y SABER TRANSFERIR.

En el siguiente diagrama representamos un modelo de estructura general.

El Plan de estudios contiene:

- La intención e identificación de los contenidos, temas y problemas de cada área, con las actividades pedagógicas
- La distribución del tiempo y las secuencias del proceso educativo
- Los desempeños, las competencias y conocimientos
- Criterios y procedimientos para evaluar el aprendizaje en forma integral
- El diseño de planes de apoyo a estudiantes con dificultades
- La metodología para cada una de las áreas, señalando el material didáctico, textos escolares, laboratorios, ayudas audiovisuales, informática, y demás medios requeridos.
- Indicadores de desempeño y metas y rúbricas de evaluación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA

MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998

BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º

GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA

VALLEDUPAR – CESAR

Plan de Estudio y Niveles de Educación Formal

Recordemos que el plan de estudios es una articulación coherente entre áreas y proyectos junto con el sistema de evaluación. De acuerdo con cada uno de los tres niveles de educación formal, el plan de estudios cumple características específicas:

Preescolar

Dado el desarrollo holístico del niño de preescolar, la estrategia pedagógica se traza siguiendo los principios de integralidad, participación y lúdica. El plan de estudios se estructura a partir de las dimensiones: socio-afectiva, corporal, cognitiva, comunicativa, estética, espiritual y ética. Este plan de estudios se complementa con los seis proyectos obligatorios de la educación básica. Tiene una intensidad horaria de 20 horas semanales

Básica

El objetivo de la educación básica es formar al estudiante en los valores de la universalidad. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 115/94, las áreas obligatorias de la educación básica son: 1) Ciencias Naturales y Educación Ambiental. 2) Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia. 3) Educación Artística. 4) Educación Ética y en Valores Humanos. 5) Educación Física, Recreación y Deportes. 6) Educación Religiosa. 7) Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros. 8) Matemáticas. 9) Tecnología e Informática. Los proyectos obligatorios son: 1) Educación Cívica. 2) Recreación y Tiempo libre. 3) Educación Ambiental. 4) Valores Humanos. 5) Educación Sexual. 6) Prevención de Riesgos y Desastres.

Media

La educación media tiene por objeto preparar al estudiante para el mundo del trabajo y para la educación superior. Su plan de estudios es similar al de básica; las áreas obligatorias se estudian con mayor nivel de profundidad y se agregan las ciencias económicas, políticas y la filosofía (artículos 29, 30 y 31, Ley 115/94). También tiene en cuenta los seis proyectos pedagógicos obligatorios de la educación básica con mayor nivel de desarrollo; se agrega el Servicio Social Estudiantil.

De acuerdo con el artículo 28 de la misma Ley, la educación media puede ser académica o técnica. La educación media académica prepara al estudiante para continuar sus estudios superiores. La educación media técnica cumple también el anterior objetivo y por lo tanto tiene una formación académica de base; además forma al estudiante para incorporarse al sector productivo.

Todo el Plan de estudios de configura con las áreas que se componen de asignaturas. Dentro de la construcción del Plan de Estudios, se tienen en cuenta los lineamientos normativos que hacen referencias a las intensidades horarias semanales para cada nivel educativo.

Estas intensidades están reglamentadas de la siguiente manera:

Preescolar: 20 horas semanales de labores académicas para los estudiantes. Lo que corresponde a 4 horas diarias de clases.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

Primaria: 25 horas semanales de labores académicas para los estudiantes. Lo que corresponde a 5 horas diarias de clases.

Secundaria: 30 horas semanales de labores académicas para los estudiantes. Lo que corresponde a 6 horas diarias de clases.

Dentro de la autonomía escolar, los establecimientos educativos pueden organizar las intensidades horarias de las áreas de acuerdo con la propuesta de formación. Y también pueden organizarse en periodos de clases de diferentes duraciones de tiempo, pero al contabilizarse deben ser igual a las intensidades mínimas establecidas. Es decir a las 20, 25 o 30 horas semanales dependiendo del nivel educativo.

También, se pueden desarrollar por semestre o por proyectos algunas asignaturas que impliquen autogestión por parte del estudiante y una adecuada orientación del docente.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

MANUAL DE CONVIVENCIA

1.1 PRESENTACION

El Rector, el Consejo Directivo, los Coordinadores, los Docentes y Orientadores del plantel, los Padres de Familia y los Estudiantes orgullosos de su institución, plasman en este Manual de Convivencia los propósitos de una formación integral, que conlleve a armonizar al estudiante en formación sus actuaciones con su desarrollo académico, en procura siempre de ser mejor persona.

Constituye este Manual de Convivencia la carta de los derechos, deberes y compromisos que orientarán la acción pedagógica, para que la institución se convierta según nuestra visión y misión, en una de las mejores del país no solo en lo académico, sino en la integralidad de los valores que conlleven a convivir dentro del respeto por el otro.

1.2 MARCO LEGAL

Toda institución educativa debe contar con un Manual de Convivencia, en el cual se contemplen los fundamentos que regulan su actividad formativa. Se constituye el Manual de Convivencia en el reglamento interno de la institución y tiene como base primordial la Constitución Política de Colombia, las leyes 115 de 1994 o Ley General de Educación y su Decreto 1860 de 1994, Ley 1098 de 2006 o Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 715 de 2001 y los Decretos 2277 del 1978, el Decreto 1278 de 2002. Ley 734 del 2002. Y la Ley 1620 de 2013. Ley que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar para el Ejercicio de los derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además del Decreto 1965 de 2013 que reglamenta a la Ley 1620 de 2013 y Sentencia T-478 de 2015.

Sentencia T-625/13

EDUCACION-Derecho deber

DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACION-Protección legal y constitucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA

MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998

BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º

GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA

VALLEDUPAR – CESAR

“Esta Sala infiere que aunque el carácter fundamental del derecho al acceso integral y efectivo de la educación no se encuentra consagrado de forma expresa en la Carta Política, se deduce que persigue la realización de la persona y el goce efectivo de su bienestar social. Paralelamente, la jurisprudencia constitucional ha salvaguardado la aplicación de este derecho exhaustivamente y de este modo le ha otorgado su carácter sustancial y fundamental en la sociedad. En otros términos, el ámbito del derecho a la educación sobrepasa de ser un servicio público, pues es un derecho fundamental que guarda una íntima relación con otros derechos de estirpe sustancial, los cuales representan la posibilidad de todas las personas de elegir y acceder al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a las demás disciplinas, para la explotación de estas en la realización de sus planes de vida”.

EDUCACION COMO DERECHO-DEBER-Para la institución educativa y para los estudiantes o padres de familia, de manera recíproca

INSTITUCION EDUCATIVA-Importancia en el proceso educativo/**INSTITUCION EDUCATIVA-**Obligación de ofrecer educación integral

“Los establecimientos educativos tienen el deber de ofrecer una educación integral, que comprenda no solo el acceso sino la implementación de procesos didácticos y pedagógicos, que aseguren un acompañamiento individual del estudiante, acorde con la situación especial que presente frente a la sociedad. El Artículo 92 de la Ley 115 de 1994 consagra el deber de las Instituciones educativas con la formación integral de sus estudiantes, la cual se traduce en que la educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, fortaleciendo la formación de valores ético-morales, ciudadanos, religiosos y de los saberes culturales, científicos y técnicos, aplicados a las expectativas de vida que estos tengan, además de su papel activo en la sociedad. Los planteles educativos deben garantizar de forma continua e ininterrumpida los derechos de los estudiantes de recibir acompañamiento continuo de los docentes para la superación de sus debilidades. Las instituciones educativas se encuentran en la obligación de ofrecer una educación integral. Por ende debe comprender programas educativos para las personas y grupos cuyo comportamiento exige procesos educativos integrales que le permitan su reincorporación a la sociedad. Esta requiere la implementación de métodos didácticos, contenidos y procesos pedagógicos acorde con la situación de los educandos”.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA

MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998

BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º

GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA

VALLEDUPAR – CESAR

“DOCENTE EN PROCESO EDUCATIVO-Misión y deber

“El papel que juega el docente en el proceso educativo integral de los estudiantes es trascendental, debido a que (i) es un guía que imparte conocimientos sobre diversas disciplinas, (ii) utiliza herramientas didácticas y pedagógicas para impartir el conocimiento y las habilidades a los estudiantes acorde a sus capacidades y aptitudes, (iii) basa su método pedagógico en la observancia de valores y principios, con el fin de formar personas útiles para la sociedad. De tal suerte, la jurisprudencia constitucional ha considerado que los educadores deben ser personas idóneas, estos es que deben contar con una preparación integral a nivel académico, espiritual y ético-moral que garantice una adecuada prestación del servicio público de educación a los estudiantes”.

DEBERES DEL ESTADO FRENTE AL DERECHO A LA EDUCACION-Importancia

Esta Corporación ha indicado el Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad, el acceso, la cobertura y el mejoramiento progresivo de la educación; como lo es la formación integral de los educadores, la inversión de recursos para la implementación de métodos educativos que promuevan la innovación, investigación y orientación educativa y profesional”.

DEBERES DE LA FAMILIA FRENTE AL DERECHO A LA EDUCACION-Importancia

*El deber del núcleo familiar va más allá de asumir la responsabilidad pecuniaria que exige la prestación del servicio educativo, sino (i) brindar un acompañamiento ético-moral y espiritual en la formación de los menores de edad, (ii) apoyar las actividades educativas, didácticas y lúdicas que desarrolle la institución en pro del desarrollo integral de sus estudiantes, (iii) **estar atentos al rendimiento académico y disciplinario** de éste dentro del plantel, (iv) informar de cualquier anomalía que presente en su conducta a nivel psicológico, emocional o social, y (v) ejecutar sus deberes de asistencia y apoyo a los menores de edad.*

DERECHO A LA EDUCACION-Deberes del estudiante

“El derecho a la educación implica deberes académicos y disciplinarios a cargo de los estudiantes, consagrados en el Manual de Convivencia. Así, su quebrantamiento permite al plantel educativo imponer las sanciones correctivas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA

MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998

BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º

GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA

VALLEDUPAR – CESAR

a las que haya lugar, bajo la observancia y respeto del debido proceso, la ley y la constitución. Este reglamento, debe definir los derechos y obligaciones, de los estudiantes y el procedimiento que debe seguir el establecimiento educativo para imponer sanciones y amonestaciones a estos”.

MANUAL DE CONVIVENCIA-Finalidad

“Con el fin de regular las relaciones entre los estudiantes y los planteles educativos, además para definir los deberes a los que se encuentran sometidos se creó la figura del manual de convivencia, el cual debe estar en consonancia con lo estipulado en la ley y en la Constitución Política, no puede transgredir derechos de carácter fundamental de los participantes de la comunidad educativa. los estudiantes que incumplan las exigencias académicas y disciplinarias impuestas por el manual de convivencia, no podrán justificar su conducta invocándola protección de su derecho a la educación”.

AUTONOMIA DE INSTITUCION EDUCATIVA-Límites

“La limitación a la autonomía de las instituciones educativas se plasma, en que la reglamentación contenida en los manuales de convivencia, debe estar precedida bajo la observancia de (i) un debido proceso, (ii) de los derechos fundamentales de los educandos, y (iii) en consonancia con lo establecido en la Constitución Política, así como en las leyes”.

MANUAL DE CONVIVENCIA-Límites legales y constitucionales

MANUAL DE CONVIVENCIA-Proporcionalidad y razonabilidad de las directrices implantadas en manuales de convivencia estudiantil

“Es legítimo que las instituciones educativas regulen aspectos del servicio público que proporcionan a través de los manuales de convivencia estudiantiles, pero de cualquier modo no podrán imponer compromisos o medidas desproporcionadas o irracionales, que contraríen el ordenamiento superior, ni fijar pautas que atenten contra derechos fundamentales de rango individual, por ejemplo, la libertad, la autonomía, la intimidad, el desarrollo de la personalidad y el debido proceso, entre otros.



MANUAL DE CONVIVENCIA Y DEBER DE SOMETERSE A LAS REGLAS DEL DEBIDO PROCESO EN SU APLICACION- Las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso

“La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: (i) La observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrada en el artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo, (ii) que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante, (iii) que el manual de convivencia consagre la amonestación impuesta y (iv) que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno”.

Según lo ha indicado esta Corporación, en Sentencia T-1225 de 2000[9]:

“la educación -para el caso de los estudiantes-, implica no solo la existencia de derechos a favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ello, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden generar la pérdida del cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones”.

Tal y como lo ha indicado la sentencia T-492 de 2010[14]:

“(…) la educación ha de ser vista en su doble aspecto de derecho y deber, y que, en tal virtud, sólo en la medida en que se cumpla con uno de los aspectos de este binomio, se puede exigir que se dé pleno acatamiento a su correlativo. Dicha regla supone que el plantel tiene la obligación de brindar educación, en la medida en que el educando acepte recibirla, lo cual supone el sometimiento por parte del estudiante y de sus padres a las normas establecidas en el respectivo manual de convivencia.

(…) tanto el colegio como el estudiante y su familia deben respetar las reglas que de común acuerdo han elegido para que rijan la convivencia de su comunidad educativa. Ninguno de los dos puede sustraerse al imperio



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

de esas normas, salvo que ellas desconozcan preceptos superiores, como aquellos que se encuentran en la Carta Política”.

En este Manual de Convivencia se establecen las características institucionales relacionadas con los procesos académicos y de convivencia que se requieren para una formación integral y armónica por parte de los directivos, docentes, estudiantes y padres de familias.

El Manual de Convivencia es el reglamento institucional que garantiza los derechos y deberes de los directivos, docentes, estudiantes y padres de familias como elementos reguladores de la formación integral y misional. Respetando y acatando las normas y las decisiones de la Honorable Corte Constitucional.

1.4 MISIÓN

La Institución Educativa Nacional Loperena tiene como misión formar integralmente a niños, niñas y jóvenes que contribuyan a su desarrollo afectivo y, social. Competentes académica e intelectualmente, también en lo deportivo y cultural. Con capacidad para resolver problemas y que convivan en armonía con la naturaleza, y con un profundo respeto y tolerancia dentro de la divergencia para las otras personas.

1.5 VISIÓN

La Institución Educativa Nacional Loperena aspira a convertirse en los próximos 5 años en una de las instituciones educativas más destacadas del país, con educandos que sean respetados por la cultura de la convivencia, por su alto desarrollo académico e investigativo, en lo deportivo y por su responsabilidad con el medio ambiente.

1.6 FILOSOFÍA

La filosofía de la Institución Educativa Nacional Loperena se fundamenta en 4 grandes aspectos:

- 1) Formación bajo una concepción **axiológica**, para que la vida del estudiante se desarrolle con la práctica de valores como el respeto, responsabilidad, solidaridad, tolerancia y con la capacidad para convivir en armonía interpersonal, familiar y social



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- 2) Concepción **cognitivista**, en la que el educador y el educando se preocupen cada día por desarrollar más la capacidad de enseñar y aprender, y en donde el desarrollo del pensamiento del educando le permita ser más proactivo y dinamizador de su propio aprendizaje.
- 3) Una formación centrada en lo **científico**, en donde el conocimiento de las diferentes áreas sea el fundamento para desarrollar más conocimiento y pueda abordar la solución de problemas de su contexto social y ambiental.
- 4) Apropiación por parte del educando de los problemas de su entorno, que adquiera y desarrolle **sentido de pertenencia** por su municipio, su departamento y su país y contribuya con sus acciones a dar respuesta positivas o soluciones a esos problemas y así engrandecer a su institución.

1.7 PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Los principios institucionales orientan el proceso formativo deben ser promovidos, acatados y hacerlo cumplir por todos los actores de la Comunidad Educativa en general, entre ellos: Rector, Directivos, Docentes en general, Estudiantes y Padres de Familia.

- 1. RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA:** Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Esta institución respetuosa del marco constitucional, acata en forma integral y su función formadora se fundamenta en el reconocimiento



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

y aceptación de las diferencias individuales de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

- 1. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:** Busca construir ambientes que favorezcan la convivencia armónica y el crecimiento integral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad con el fin de incentivar en ellos un compromiso personal, serio y responsable.
- 2. EQUIDAD:** Se manifiesta en cada persona de la Institución, como una actitud explícita en el convivir, que permite dar a cada uno lo que le corresponde y lo que necesita para desarrollarse plenamente y vivir con dignidad.
- 3. LIBERTAD:** La Institución Educativa Nacional Loperena favorece el desarrollo de la libertad de cada persona, de conformidad con el papel que en ésta desempeña. Cada individuo se encuentra en esta Institución por su propia voluntad y al optar por aquello que desea, asume las consecuencias de sus decisiones.
- 4. COMPROMISO SOCIAL:** La Institución Educativa Nacional Loperena se preocupa por mostrar especial interés para hacer de los educandos, personas integrales comprometidas con la sociedad.
- 5. AUTONOMÍA:** La Institución busca orientar a todos sus integrantes en el libre desarrollo de la personalidad y en la capacidad para asumir con libertad y responsabilidad sus derechos y sus deberes. Siempre y cuando esa autonomía no vulnere el derecho de otros.
- 6. EXCELENCIA:** Es una meta de la Institución que implica que cada miembro de la comunidad se compromete libremente a dar lo mejor de sí, trascendiendo los límites del compromiso.

1.8 VALORES INSTITUCIONALES PARA FORMAR UN PERFIL LOPERENO

- 1. JUSTICIA:** Valor formativo que ayuda a sensibilizarse y a percibir el o los acto(s) de injusticia que afecta la formación integral, lo que conlleva a la violación de los derechos humanos fundamentales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- 2. SERVICIO:** Colaborarle generosamente a los demás con espíritu de cooperación y buscando la promoción de la educación integral en la búsqueda de un hombre con capacidad de ser útil a la sociedad.
- 3. COMPROMISO:** Al obtener el ingreso a la institución implica interiorizar un buen rendimiento académico, una convivencia integral y preservar el medio ambiente institucional, municipal y de Colombia. Por eso, en el escudo institucional se establece Ciencia y Trabajo.
- 4. HONESTIDAD:** Comportarse de manera transparente con sus semejantes, es decir sin ocultar nada, diciendo siempre la verdad y obrando en forma recta y clara. Es la base para la realización de cualquier proyecto humano.
- 5. RESPETO:** Es la base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los miembros de la Institución Educativa. Implica tener una clara noción de los derechos fundamentales de cada persona y sus límites y abarca todas las esferas de la vida, respeto a: si mismo, los semejantes, la naturaleza en general, las leyes, las normas sociales, la memoria de los antepasados, la patria en que nacimos.
- 6. TOLERANCIA:** Es el reconocimiento a la otra persona como ser humano, con derecho a ser aceptado y respetado en su individualidad, su diferencia, por religión, raza, género y orientación sexual, por riqueza o pobreza.
- 7. RESPONSABILIDAD:** Es el responder con éxitos, con competencias básicas, con respeto y entereza a todos los compromisos académicos, deportivos, culturales y de convivencia ante la institución, la familia y la comunidad en general.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

LA EDUCACIÓN COMO DERECHO Y COMO DEBERES

TÍTULO I

CAPÍTULO I: ASPECTOS JURÍDICOS GENERALES

DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACION-Reiteración de jurisprudencia

DERECHO A LA EDUCACION DEL MENOR COMO DERECHO DEBER-Obligaciones recíprocas entre Estado, familia, sociedad y estudiante

La Corte Constitucional, le ha reconocido a la educación una doble connotación de derecho y deber. Al respecto, el artículo 67 de la Constitución Política sostiene que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la misma. El goce del derecho fundamental de educación implica el cumplimiento de deberes por parte del educando, pues en el desarrollo del proceso educativo deben respetar el reglamento y las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo en el que se encuentre matriculado y también exige tener un adecuado rendimiento académico en armonía con las exigencias propias de la institución educativa respectiva. En consecuencia, esta Corporación ha indicado que en el desarrollo del proceso educativo todos los participantes deben estar involucrados en el cumplimiento de los deberes y obligaciones signados por la Constitución Política, la ley y el reglamento educativo o manual de convivencia. Sentencia T-759 de 2011-Honorable Corte Constitucional.

1.3 PRONUNCIAMIENTOS CONSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN Y LOS MANUALES DE CONVIVENCIA

1. El derecho a la educación no es absoluto, es un derecho-deber, razón por la cual se tienen que acatar los fundamentos formativos e institucionales contemplados en el Manual de Convivencia. (Sentencia T-098-3-11-94).
2. La Corte ha preceptuado que en el momento de firmar la matrícula, el representante legal del estudiante y su acudido deben conocer el contenido del Manual de Convivencia en cuanto a derechos, deberes, prohibiciones y obligaciones en general, solo así podrán aplicarse las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

sanciones pertinentes, aplicando el debido proceso y el derecho a la defensa.

3. En la medida en que el Padre de Familia y el estudiante, antes de firmar la matrícula, conozcan todo el contenido del Manual de Convivencia Social, adquieren un compromiso con la Institución Educativa y éste se debe cumplir. En este orden de ideas la Institución Educativa no está imponiendo patrones éticos sino que el Padre de Familia y su acudido, en forma voluntaria, se comprometen a cumplir con lo estipulado en el Manual de Convivencia, si este proceso se da, la Institución tiene todo el derecho de hacerlo cumplir. La educación como derecho esencial fundamental conlleva deberes de todos los miembros de la comunidad educativa que es la Norma a aplicar en la Institución Educativa, su desacato conlleva a Sanciones según la falta.

La Corte Constitucional ha preceptuado que toda persona tiene derecho al libre desarrollo de la personalidad, Art. 16 de la Carta Magna, pero también dice que el libre desarrollo de la personalidad tiene límites dentro de los cuales se encuentran los derechos de los demás. Esto significa que el estudiante debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Convivencia siempre que no contradiga la Constitución y la Ley.

4. **No se vulnera** el derecho a la educación por pérdida del año (Sentencia T-098-3-11-94).
5. El que exige derechos debe cumplir con sus deberes. En este sentido el estudiante debe cumplir con sus deberes académicos y de convivencia social, los cuales no han sido impuestos a la fuerza en las Instituciones Educativas sino que han sido de voluntaria aceptación.
6. **No se vulnera** el derecho a la Educación por la exigencia de un alto rendimiento académico (Sentencia T-439-12-X-94).
7. **No se vulnera** el derecho a la educación por exclusión debido al bajo rendimiento o a las faltas de disciplina en forma reiterada, siempre que se aplique el debido proceso que es un derecho de rango constitucional (Sentencia T-439-12-94).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

TÍTULO II

CAPÍTULO 2

2.1 CALENDARIO Y HORARIOS

La Institución Educativa Nacional Loperena se rige por el Calendario A. También se cumple con las intensidades horarias anuales establecidas por el Ministerio de Educación nacional. La Institución ofrece dos Jornadas de carácter Diurno, conformadas así:

NIVEL	JORNADAS	INTENSIDAD HORARIA ANUAL
PREESCOLAR	MAÑANA – TARDE	800 HORAS
PRIMARIA	MAÑANA – TARDE	1000 HORAS
SECUNDARIA	MAÑANA – TARDE	1200 HORAS

2.2 INGRESO Y MATRICULAS

2.2.1 REQUISITOS DE INGRESO Y MATRICULA

- 1) Para ingresar a la institución educativa, para cualquier grado: desde Preescolar o Transición al grado Undécimo (11^º), debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Inscribirlos en las fechas estipuladas por la institución educativa.
 - b. Cumplir con los requisitos de edad y demás que estipule previamente la institución.
 - c. Presentar la entrevista personal y evaluación en matemáticas y lecto-escritura, si los aspirantes son para el grado transición y primaria completa.
 - d. Para los aspirantes a sexto grado (6^º), dada la alta demanda de aspirantes externos y la poca oferta de cupos por parte de la Institución, y para brindar igualdad en los procesos de selección, los aspirantes deben ser evaluados mediante un examen de admisión tipo ICFES (cuadernillo, hoja de respuesta, calificación, clasificación y reportes estadísticos en forma electrónica). El



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

examen se basa en los contenidos básicos de matemáticas, lenguaje y lectura crítica e inglés.

- e. La institución recomienda en forma **opcional** un curso de nivelación y repaso previo a la presentación del examen de admisión. Los padres de familia que desean que sus hijos realicen el curso de nivelación y repaso deben solicitarlo por escrito. Esta actividad no es exclusiva de la institución.
- f. Los costos del examen de admisión deben ser sufragados por los padres de familia.
- g. Los estudiantes se seleccionarán estrictamente por sus puntajes de mayor a menor. Y solo se admitirán hasta el puntaje donde se agoten la oferta de los cupos disponibles.
- h. Los estudiantes aspirantes y seleccionados a sexto grado (6º) no podrán exigir jornada especial. Ya que los puntajes se distribuyen en forma equitativa para cada jornada escolar (mañana y tarde).**
- i. Para los aspirantes a ingresar en los grados 7º a 11º, también deben presentar un examen de admisión tipo ICFES (cuadernillo, hoja de respuesta, calificación, clasificación y reportes estadísticos en forma electrónica).
- j. Los estudiantes se seleccionarán estrictamente por sus puntajes de mayor a menor. Y solo se admitirán hasta el puntaje donde se agoten la oferta de los cupos disponibles.
- k. Los estudiantes aspirantes y seleccionados a los 7º y 11º grados, no podrán exigir jornada especial. Los cupos se asignarán en la jornada donde haya disponibilidad de cupos.

2) Para ser estudiante de la Institución Educativa Nacional Loperena es necesario, haber sido admitido oficialmente en la Institución, cumplir con todos los requisitos documentales, legales e institucionales y haber sido registrado en el SIMAT de la institución.

3) La matrícula legalizada es un acto voluntario del padre de familia o acudiente y del alumno, mediante el cual se adquiere la calidad de estudiante lopereno y se comprometen a cumplir las normas establecidas en este Manual de Convivencia.

4) Comprar ante una compañía de seguros, el seguro escolar contra accidentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- 5) El alumno debe asistir en la jornada, grado y grupo para el cual le fue asignado el cupo.

2.2.2 OTROS REQUISITOS: PARA ESTUDIANTES NUEVOS

- 1) Presentar certificados de los últimos años cursados.
- 2) Certificado original del retiro del SIMAT.
- 3) Presentar el seguimiento escolar de la institución de procedencia.
- 4) Presentar los demás requisitos exigidos por la institución.
- 5) Presentar entrevista en psicorientación, coordinación y/o Rectoría
- 6) Firmar la matrícula en compañía del Padre o Acudiente.

2.2.3 MATRICULAS PARA ESTUDIANTES REPITENTES.

Los cupos de los estudiantes que van repetir un grado escolar, dependen necesariamente de la tasa de aprobación del grado inmediatamente anterior.

Si el estudiante reprueba el año con tres (3) áreas se matricula inmediatamente en la fecha establecida y no requiere de presentar solicitud alguna para repetir el grado correspondiente.

Para los estudiantes que reprueban el año escolar con 4 o más áreas, los acudientes inmediatamente reciban el informe final, deben solicitar por escrito ante la Secretaría del plantel, se estudie nuevamente la asignación del cupo.

El no cumplir con este requisito, se entiende que el estudiante no va a continuar en el establecimiento educativo, por lo tanto, se dispondrá del cupo respectivo. La solicitud extemporánea no tiene validez.

La asignación de éstos cupos (de 4 más áreas reprobadas) dependerá de la disponibilidad de los cupos para el respectivo grado y se asignarán en estricto orden del número de áreas reprobadas.

2.3 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE

Se pierde la calidad del estudiante lopereno por las siguientes causas:

- 1) Cuando se haya completado el ciclo de estudios que la Institución ofrece.
- 2) Cuando no se haya hecho uso, sin causa justificada a juicio de las Directivas de la Institución y aviso previo del derecho de renovación de la matrícula en las fechas establecidas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- 3) **Por retiro voluntario y el Padre de Familia o Acudiente cancela la matrícula.**
- 4) Por incumplimiento de las normas y disposiciones pertinentes contenidas en este Manual y agotado el debido proceso.
- 5) Cuando se compruebe la falsedad en la documentación e información presentada para ingresar.
- 6) Todo estudiante que por motivos de salud, viajes, cambio de residencia o desacuerdo con la Institución se vea en la necesidad de retirarse anticipadamente, deberá legalizar su retiro para que se suspenda el contrato de matrícula y se legalice ante el SIMAT. Al retirar los documentos el alumno y acudiente deben firmar el libro de registro de retiros en la Secretaría General de la Institución.
- 7) Cuando el estudiante reprueba el año con 4 áreas y el padre de familia no solicita inmediatamente el cupo para repetir (artículo 14 del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción).
- 8) Cuando se es repitente, y en el primer periodo reprueba más tres (3) o más áreas.

2.4 EL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL

El buen uso del uniforme y una adecuada presentación personal influyen en la formación misional. El uniforme con su escudo, es la identidad principal externa y es símbolo de todos los principios y valores que unen a los estudiantes de la institución, permitiendo el trato tolerante entre pares sin discriminación de ideologías o condición social.

Para la Institución el desprecio por el uniforme, expresado en la descortesía de adaptarlo a los vaivenes de la moda o a la falta de pulcritud es un signo de que el sentido y el sentimiento de pertenencia no es una competencia lograda como uno de los fines que se propone la institución.

2.4.1 Para las niñas:

1. Jardinera azul turquí con el escudo en el lado izquierdo (no se admiten cambios o modificaciones del diseño). El largo debe llegar hasta cabeza de las rodillas.
2. Blusa de tela blanca manga corta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

3. Medias blancas debajo de la rodilla, sin arrugas. Zapato colegial de color negro.
4. Coletas o adornos sencillos, pequeños de color blanco o azul, cuando el cabello lo lleven recogido. (sin tintes o decolorados estrafalarios que cambien al color natural).
5. Para ceremonias especiales la camisa debe ser blanca manga larga.

2.4.2 Para los Varones:

1. Pantalón azul turquí de la talla de estudiante, con bota mínimo de entre 18 y 20 cms, sujetado sobre la cintura con cinturón de cuero negro.
2. Camisa blanca tipo guayabera manga corta, en el lado izquierdo con el escudo de la Institución.
3. Zapato colegial negro con cordones negros
4. Medias oscuras (negras o azules)

2.5 El uniforme de Educación Física es:

1. **Sudadera:** Según modelo establecido por la Institución.
2. La camiseta debe tener el escudo bordado de la Institución, talla adecuada al estudiante, tenis completamente blancos (sin ningún tipo de adorno de color) con cordones blancos y medias azules con el nombre del colegio.
3. El pantalón de la sudadera se porta a la cintura y sin rotos en el borde inferior. La bota mínima es de 20 cms.
4. La asistencia a actividades académicas vistiendo prendas diferentes a las del uniforme será autorizada por coordinación y el respectivo docente de educación física.
5. Ambas camisetas del uniforme de educación física deben llevar en la espalda la letra inicial del nombre y el apellido completo del estudiante

PARÁGRAFO: Todos los uniformes llevarán los logos y emblemas distintivos del Institución.

2.6 En cuanto a la presentación personal tener en cuenta las siguientes normas: por ser menores de edad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA

MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998

BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º

GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA

VALLEDUPAR – CESAR

- 1) Se permite usar gafas con prescripción médica, no como adorno.
- 2) El cabello de las niñas debe estar limpio y bien peinado.
- 3) Para los varones con un corte moderado, tanto en lo corto como en lo largo. Los cortes de cabello no deben cubrir los ojos, esto por salud visual.

TITULO III

CAPITULO III: DE DERECHOS Y DEBERES

3.1 DERECHOS BÁSICOS O FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES

- 1) El derecho a la vida es inviolable.
- 2) Todos los estudiantes de la Institución Educativa Nacional Loperena, tienen derecho a conocer la Constitución Política Nacional, la Legislación Escolar Colombiana, el Proyecto Educativo Institucional, los programas académicos que constituyen el Plan de Estudios, las formas de evaluación que aplicará el Institución y todas las regulaciones para la vida en la Comunidad Educativa.
- 3) Todos los estudiantes recibirán el mismo trato respetuoso; tendrán los derechos que la Constitución Política y las Leyes de Colombia les confieren y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación, siempre y cuando en su ejercicio no perjudiquen los principios filosóficos que rigen a la Institución.
- 4) Todos los estudiantes tienen derecho a que sus padres formen parte de la comunidad educativa de la Institución, lo cual operará desde su vinculación al mismo en el acto de matrícula, y lo ejercerán corresponsablemente para la integración armónica en unión y participación.
- 5) Ningún estudiante será sometido a agresiones físicas, psicológicas o verbales, por cuanto el Institución promueve y facilita un ambiente de convivencia sincera y dialogante donde se evitarán comportamientos despectivos, subestimación o intimidaciones.
- 6) Todos los estudiantes tienen derecho a ser llamados por su nombre, a su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a la honra, así como al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la Constitución y las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

Leyes de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

- 7) Todos los estudiantes tienen libertad para expresar y difundir sus ideas, pensamientos y opiniones, siempre que lo hagan en forma adecuada y respetuosa, teniendo en cuenta los derechos que tienen las demás personas y los principios y reglamentos de la Institución.
- 8) Todos los estudiantes tienen derecho a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades de la institución y a los educadores, en forma directa o por intermedio de sus delegados en las diferentes instancias de participación, y a obtener resolución de las mismas solicitudes y peticiones.
- 9) La Institución garantiza a todos sus estudiantes, que en sus actuaciones aplicará el **debido proceso** establecido en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y la posibilidad de que acudan a las instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular.
- 10) Todos los estudiantes tienen derecho a elegir y ser elegidos en los organismos de participación, previo el lleno de los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y teniendo en cuenta el respeto, el apoyo y la defensa de los principios y de la filosofía de la Institución.
- 11) Todos los estudiantes tienen derecho a un ambiente propicio para su desarrollo y para su educación tanto en la Institución como en el hogar.
- 12) Todos los estudiantes tienen derecho a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados, debiendo ser escuchados de acuerdo con el conducto regular establecido por la institución.
- 13) Todo estudiante tiene derecho a ser protegido contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica y humillación.

3.2 DERECHOS ACADÉMICOS Y SOCIALES

1. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación integral que desarrolle la inteligencia y el pensamiento, que desarrolle el cuerpo en forma armónica y saludable, y que desarrolle todas las dimensiones del ser humano.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

2. Todos los estudiantes tienen el derecho de recibir un informe por periodo académico donde se refleje sus calificaciones y desempeños tanto cualitativos como cuantitativos.
3. Todos los estudiantes tienen derecho a vivir y participar en su proceso de formación, para lograr la propia libertad y la propia autonomía, en los programas, acciones y actividades que propone el Institución.
4. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que los forme como ciudadanos y les enseñe a amar y respetar la Patria, Colombia, a su región y a ser capacitados para participar activamente dentro de los procesos democráticos que rigen en el país.
5. Todos los estudiantes tienen derecho a vivir en un ambiente de honestidad y dignidad y a ser educados en los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, como personas con alto sentido de responsabilidad y un gran don de servicios a la comunidad, agentes de cambio y comprometidos con el mundo que les rodea.
6. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una orientación y un acompañamiento adecuados y oportunos en todo lo relacionado con el desarrollo académico, la formación en valores y todo lo que conlleve y contribuya a su bienestar.
7. De acuerdo al Decreto 1290 de 2009 y al Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje, Todos los estudiantes tienen derecho a ser evaluados en forma continua e integral y a conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, los resultados de sus evaluaciones, su registro escolar de valoración, solicitando respetuosamente rectificación en caso de error u omisión comprobados. De igual manera a conocer los contenidos de las anotaciones en su observador y las recomendaciones que hagan directivos y profesores.
8. Todos los estudiantes tienen derecho recibir del docente en cada periodo actividades de nivelaciones en cada una de las asignaturas.
9. Salvo, solo por casos excepcionales con evidencias (excusas médicas u otras debidamente autorizadas por la coordinación o rectoría), a los estudiantes no se le pueden dejar de asignar calificaciones y desempeños en los informes periódicos. Las faltas de calificaciones afecta el promedio de los estudiantes y de su respectivo grupo y grado escolar.
10. Cuando se trate de la falta de registros de calificaciones de carácter colectivo, a los estudiantes se les asignará inicialmente la nota mínima



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

de aprobación. El docente respectivo, posteriormente aclarará con los estudiantes y hará los respectivos ajustes para el periodo siguiente.

11. Todos los estudiantes tienen derecho a presentar excusas justificadas por sus ausencias y a que se les tengan en cuenta siempre que estén clara y debidamente diligenciadas y firmadas por los padres de familia o por sus acudientes, por los médicos y por las entidades acreditadas para el efecto.
12. Todas las excusas médicas deben presentarse inmediatamente el alumno se reintegre al Institución en un término no superior a tres (3) días hábiles incluyendo el día de regreso. Por autogestión debe presentarse ante los profesores de las áreas en las que presentó inasistencia para acordar acciones a seguir.

PARÁGRAFO: Todo estudiante tiene derecho a ser admitido en evaluaciones que por ausencias justificadas no ha presentado. También a presentar trabajos, tareas, talleres e informes siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

13. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir reconocimientos públicos y estímulos y a que sean valoradas sus actuaciones en caso de sobresalir en cualquier actividad de las que hacen parte del Proyecto Educativo Institucional y cuando sobresalgan en actividades donde estén representando la Institución.
14. Todos los estudiantes tienen derecho a disponer y aprovechar de su tiempo libre con su familia; y a disfrutar del descanso, de la recreación y del deporte en los lugares y tiempos previstos para ello.
15. Todos los estudiantes tienen derecho a participar en todas las actividades y eventos programados por la Institución y sólo podrán ser excluidos cuando no cumplan con los requisitos establecidos o cuando su presentación o sus actitudes no estén de acuerdo con las circunstancias o perjudiquen el ambiente comunitario.
16. Todos los estudiantes tienen el derecho a solicitar respetuosamente a los educadores, explicaciones y orientaciones que conduzcan a salvar dificultades en el desarrollo de las áreas, siempre que se haya demostrado aplicación y atención en las clases correspondientes.
17. Todos los estudiantes tienen derecho a acceder al uso de las dependencias del Institución destinadas a las actividades propias del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- servicio educativo y a utilizar adecuadamente las ayudas educativas y demás materiales que se encuentran dispuestos para el mismo.
18. Todos los estudiantes tienen derecho a ser instruidos permanentemente acerca de los contenidos del presente Reglamento o Manual de Convivencia y a ser informados de los cambios que se le introduzcan. Esta instrucción se tendrá de acuerdo con la programación del establecimiento.
 19. Todos los estudiantes tienen el derecho a la discusión y a la discrepancia, siempre y cuando no atente contra la integridad física, psicológica y moral de los demás miembros de la comunidad educativa.
 20. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir actividades complementarias de recuperación de cada docente cuando obtenga una evaluación de nivel "bajo".
 21. **Si** los principios educativos de la Institución no se acomodan a las necesidades individuales, de carácter intelectual, de presentación personal, de comportamiento general y moral del estudiante, éste tiene el derecho y el deber de retirarse de este plantel y buscar uno acorde con sus necesidades.

3.3 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

La honorable Corte Constitucional en varias providencias ha establecido que el derecho a la educación comporta un compromiso que se materializa en la responsabilidad del estudiante de cumplir con el Manual de Convivencia.

Los deberes de los estudiantes de la Institución a la par con sus responsabilidades, están íntimamente ligados con la libertad, todo lo cual está condicionado por exigencias de convivencia que obligan a respetar los derechos de los demás. Los deberes de los estudiantes de la Institución se establecen en lo moral, lo social, lo académico y lo disciplinario, y son los siguientes:

3.3.1 Normas generales de comportamiento:

1. Conocer, acatar y promover el cumplimiento del manual de convivencia del plantel
2. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro como a su propia vida.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

3. Conocer y respetar la Filosofía y los Principios de la Institución; conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional; conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y acatar y cumplir las órdenes de las directivas y los educadores dentro y fuera de la Institución.
4. Respetar y hacer respetar el nombre del Institución, velar por el prestigio del mismo y actuar con honestidad en todos los eventos de la vida tanto personal como institucional.
5. Llegar al plantel a la hora prevista en el horario para la entrada
6. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, las tareas, las lecciones y demás actividades programadas por la Institución; presentar las excusas debidamente firmadas por los padres con fotocopias de la cédula del padre de familia o acudientes, en caso de fallas o ausencias y acatar los cambios de clase en el tiempo estipulado.
7. Asistir diariamente y con puntualidad a todas las actividades académicas programadas, según el calendario escolar que tengan asignado, y cumplir con las exigencias necesarias para desarrollar las capacidades cognitivas, cognoscitivas, avanzar en la construcción del pensamiento y conocer las ciencias y las humanidades
8. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por la Institución, mediante el aseo personal y el arreglo del cabello, absteniéndose de utilizar accesorios ajenos al mismo.
9. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y por los educadores del Institución.
10. Respetar de hecho y de palabras a los compañeros, profesores, directivas y empleados de la Institución, evitando expresiones ofensivas y grotescas, chistes obscenos, agresiones físicas, sobrenombres, insultos, palabras soeces y difamación del buen nombre y discriminaciones de todo tipo.
11. Tratar a los profesores y a sus compañeros con el respeto que ellos se merecen por su dignidad humana y en virtud de la labor que realizan.
12. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
13. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios y respetar las pertenencias de los demás.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

14. Comportarse adecuadamente en el aula de clase. Permitir un ambiente positivo de aprendizaje en todas las actividades del aula: explicaciones de los profesores, trabajos en grupo, lectura de materiales escritos.
15. Respetar y cuidar los bienes y enseres del Institución, respondiendo por los daños causados a los mismos y abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete a la comunidad educativa.
16. Permanecer en el lugar asignado y durante el tiempo previsto para las diferentes actividades, aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación.
17. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe el Institución y regresar los desprendibles correspondientes debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados.
18. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden, y abstenerse de traer al Institución elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo y evitar el uso de joyas y objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar.
19. **Nota:** La Institución no se hace responsable por pérdida de los mismos.
20. En caso de portar teléfono celular, sólo se podrá utilizar en las horas de descanso y la institución **NO** se hace responsable por pérdida o daño del mismo.
21. Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que la Institución dispone para el servicio educativo.
22. Evitar recoger dinero, hacer rifas y ventas o comercializar productos dentro del Institución.
23. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas de cualquier clase, juguetes bélicos, artefactos y materiales explosivos que generen pánico o violencia o induzcan a ella.
24. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar o consumir drogas psicotrópicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos y otros.
25. Evitar las manifestaciones amorosas entre heterosexuales y homosexuales explícitas ante los estudiantes o cualquier miembro comunidad educativa
26. Identificarse para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrece y para los actos de representación de la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

27. Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre la Institución y la familia y las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
28. Mantener una relación estrictamente profesional con educadores y empleados de la Institución y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo (de pareja) con los mismos.
29. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.
30. Propender por el logro de la paz y ser solidario en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.
31. Mantener permanentemente una preocupación real por el buen rendimiento académico y la superación de las debilidades.
32. Emplear en todas las intervenciones un vocabulario respetuoso y cortés y abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces.
33. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por la Institución y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen a la calidad de alumno, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas y asignaturas y en el desarrollo personal.
34. Comportarse adecuadamente y siguiendo los lineamientos de este manual de convivencia, en todo lugar, dentro y fuera de la Institución o en representación del mismo: salidas de campo, convivencias, retiros, competencias deportivas, actividades artísticas, visitas a museos, etc.
35. Seguir el conducto regular previsto en este Manual de Convivencia para buscar soluciones a los problemas que se presenten.
36. No usar artículos, símbolos, objetos o palabras que lesionen la dignidad de las personas o que promuevan algún tipo de rechazo o discriminación por razones de razas, religión u orientación sexual.
37. Tender hacia una auténtica autodisciplina, de modo propio y un comportamiento que no dependa de los mecanismos de vigilancia y coordinación que tenga la Institución: actuar acorde con las convicciones personalmente asumidas.

3.3.2 En los actos cívicos o especiales:

1. Comportarse adecuadamente cuando asiste a los actos cívicos o religiosos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

2. Seguir las indicaciones del profesor a cargo.
3. Procurar un ambiente de silencio.
4. Tratar con cuidado y respeto el mobiliario y todos los elementos.
5. Favorecer un ambiente de mutuo respeto en las celebraciones religiosas.
6. Es obligatoria la participación en el acto cívico.
7. Entonar el Himno Nacional de la República de Colombia y los demás himnos con el debido respeto, asumiendo una postura adecuada y mostrando amor por la patria y las Instituciones.
8. Participar activamente en los actos de izada de bandera.
9. Demostrar respeto y amor por nuestras insignias patrias e institucionales.
10. Portar con respecto el uniforme correspondiente.

3.3.3 En la biblioteca, laboratorios y salas de informática:

1. Comportarse con orden y disciplina en la biblioteca, laboratorios y salas de informática.
2. Cumplir el reglamento interno de la biblioteca, laboratorios y salas de informática.
3. Acatar las orientaciones de la persona y docentes a cargo de la biblioteca, laboratorios y salas de informática.
4. Trabajar en silencio.
5. Utilizar un lenguaje respetuoso.
6. Cuidar los libros, implementos de laboratorios y los computadores.
7. Tratar con cuidado el mobiliario de la biblioteca, laboratorios y salas de informática.
8. Devolver cumplidamente los libros de la biblioteca.

3.3.4 En las instalaciones de la Institución:

1. Comportarse adecuadamente en los pasillos, canchas y áreas comunes.
2. Desplazarse por los pasillos sin correr, sin gritar y sin perjudicar las actividades educativas de los demás.
3. Hacer buen uso de las locaciones del Institución: canchas, auditorio, aulas, jardines, baños, entre otros.
4. Seguir las indicaciones de los profesores, empleados y personas a cargo de las zonas comunes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

5. Disfrutar de los lugares destinados al deporte y esparcimiento, en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente.
6. Tratar con cuidado las plantas, las instalaciones, pupitres, carteleras, los recursos materiales y didácticos, implementos deportivos y demás enseres del Institución.

3.4 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA DE ACUERDO AL DECRETO 1286 DE 2005

Artículo 2º. *Derechos de los padres de familia.* Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- 1) Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley
- 2) Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;
- 3) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
- 4) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;
- 5) Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
- 6) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
- 7) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos. La



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

información académica debe ser completa tanto en lo cuantitativo como en los desempeños en cada una de sus áreas.

8) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;

9) Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos;

10) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

3.5 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 3º. *Deberes de los padres de familia.* Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Conocer, acatar y promover el cumplimiento del manual de convivencia del plantel
2. Matricular a sus hijos oportunamente y en las fechas establecidas por la institución.
3. Dotar de los elementos básicos y materiales de apoyo al trabajo académico para el proceso educativo.
4. Acudir inmediatamente y bien presentado al llamado de la institución.
5. Presentarse con su hijo o acudido cuando haya retraso a la llegada al plantel. Tenga presente que cuando el estudiante se retrasa más de dos veces el estudiante será suspendido por un día por cada retraso posterior. Salvo el caso que sea por justificación médica.
6. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
7. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
8. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

9. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
10. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
11. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;
12. A buscarles a sus hijos apoyo o ayuda externa, tanto académica o psicológica, para que mejore su aprendizaje o comportamiento;
13. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

3.6 ARTÍCULO 76: DERECHOS DEL RECTOR.

Además de los derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 115 de 1194 y 715 de 2001, los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y la ley 734 de 2002, el rector tiene derecho a:

1. Ser respetado por la comunidad educativa.
2. A establecerse su propio horario de trabajo.

3.7 ARTÍCULO 77: DEBERES DEL RECTOR.

Además de los deberes establecidos en la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 115 de 1194 y 715 de 2001, los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y la ley 734 de 2002, el rector también debe:

1. Conocer, acatar y promover el cumplimiento del manual de convivencia del plantel
2. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

3. Hacer cumplir y aplicar los correctivos y sanciones de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones directivos, docentes y administrativos.
5. Promover la capacitación continua de los docentes y administrativos de la institución educativa.
6. Planear y diseñar los planes operativos pertinentes al mejoramiento institucional.
7. Realizar estudio socio-económico del entorno en donde se involucre la institución educativa para propiciar procesos de producción a nivel local.
8. Trazar las metas de calidad educativa siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación Departamental y el Ministerio de Educación Nacional.
9. Facilitar el desarrollo de la práctica pedagógica.
10. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
11. Administrar los recursos físicos.
12. Velar por el mantenimiento, adecuación y proyección de los espacios físicos de la institución.
13. Representar legalmente a la institución.
14. Dirigir, ordenar y velar por el cumplimiento de las funciones de cada uno de los coordinadores, docentes y demás personal a su cargo.
15. Presidir los Consejos Directivos y Académicos; y participar en los demás cuando la situación lo amerita.
16. Establecer criterios para dirigir a la institución de acuerdo a las normas vigentes.
17. Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la institución.
18. Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del plantel.
19. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
20. Ordenar los gastos del plantel bajo la autorización del Consejo Directivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

21. Administrar el personal de la institución de acuerdo con las normas vigentes.
22. Administrar los bienes del plantel en coordinación con la pagadora.
23. Hacer cumplir la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
24. Dirigir y participar en la ejecución de la evaluación institucional y enviar el informe a la entidad administrativa correspondiente.
25. Contribuir a la formación integral de los estudiantes a través del ejemplo; evitando fumar, consumir bebidas alcohólicas, alucinógenas y otras.
26. En caso de ausencia temporal o permanente, designar un encargado.
27. Citar en el momento oportuno al Consejo Directivo en casos especiales.
28. Presentar el presupuesto de ingresos y gastos para la aprobación del Consejo Directivo.
29. Cumplir con la demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

3.8 DEBERES DE LOS COORDINADORES

Además de los deberes establecidos en la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001, los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y la ley 734 de 2002, el coordinador debe a:

1. Conocer, acatar y promover el cumplimiento del manual de convivencia del plantel
2. Participar en el Consejo Académico y de Convivencia y presidirlo en ausencia del rector y en los demás que sea requerido.
3. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación de la institución.
4. Supervisar y asesorar a los profesores en el planeamiento curricular y de convivencia de las áreas.
5. Orientar y supervisar el desarrollo de los programas curriculares
6. Realizar y hacer cumplir las reuniones de áreas.
7. Registrar eficientemente el seguimiento de los docentes en cuanto a puntualidad y cumplimiento laboral, manejo de grupo, planeación, elaboración y ejecución de guías, talleres, ausentismo justificado o no.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

8. Registrar los retardos de los estudiantes y autorizar su ingreso a las aulas.
9. Emitir informes estadísticos de: resultados académicos, disciplinarios, de retardos y ausencias de estudiantes y docentes.
10. Orientar para la asignación de actividades que busque la superación de dificultades para el alcance de logros.
11. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los miembros participantes de la comunidad educativa.
12. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del plantel y presentarlo al rector para su aprobación.
13. Fomentar la investigación de aula para el logro de propósitos investigativos.
14. Presentar al rector las informaciones relacionadas con el desempeño de los docentes.
15. Presidir en ausencia del rector las reuniones de las diferentes áreas.
16. Coordinar y orientar actividades en los cursos libres en ausencia de un docente.
17. Presidir y coordinar las actividades de nivelación y recuperación de deficiencia para el alcance de logros.
18. Participar en las reuniones del consejo académico, para definir criterios de promoción al final de año.
19. Contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes a través del ejemplo; evitando fumar, consumir bebidas alcohólicas, alucinógenas y otras.
20. Realizar periódicamente charlas formativas que incentiven el rendimiento académico de los estudiantes.
21. Realizar reuniones extraordinarias con padres de familia y grupos con dificultades académicas.
22. Dirigir la planeación y programación de la administración de estudiantes y profesores de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
23. Organizar las direcciones de grupos para que sean la ejecutora inmediatas de la administración de estudiantes
24. Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia.
25. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y estudiantes (hoja de seguimiento).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

26. Rendir periódicamente un informe al rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.
27. Planear o diseñar estrategias para motivar a los alumnos que sobresalen en el colegio.
28. Mantener actualizadas y ordenadas las carpetas por cursos de los informes disciplinarios.
29. Reportar a los docentes el listado de estudiantes con excusas o suspendidos.
30. Permanecer en la institución durante las horas reglamentarias de trabajo.
31. Responder por el uso adecuado, mantenimiento, seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
32. Representar al rector cuando sea autorizado.
33. Cumplir con las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

3.9 DERECHOS DE LOS COORDINADORES

Además de los derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 115 de 1194 y 715 de 2001, los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y la ley 734 de 2002, el coordinador tiene derecho a:

1. A que se respete como persona y como directivo de la institución en ausencia del rector, cuando sea requerido.
2. A que se escuche, respete y acate las decisiones que ha tomado de acuerdo a sus funciones.
3. Presente descargos ante la comunidad educativa al momento de conflictos.
4. Utilizar la aclaración como método de defensa ante conflictos de orden académico.
5. A solicitar y obtener los permisos, licencias, comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.
6. Participar activamente en las decisiones que se tomen en el establecimiento y todos los otorgados en el estatuto docente correspondiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

3.10 DERECHOS DE LOS DOCENTES

Además de los derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 115 de 1194 y 715 de 2001, los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y la ley 734 de 2002, el docente tiene derecho a:

1. Ser atendido respetuosamente por los directivos docentes y administrativos.
2. Ser tratado como persona, acatando sus sugerencias, recibiendo asesoría permanente para el normal desarrollo de su labor pedagógica. Presentar su inconformidad, su punto de vista y sus apreciaciones cuando ellas contribuyan al mejoramiento de la comunidad educativa.
3. Recibir estímulos orales o escritos, capacitación pedagógica y administrativa y así mismo participar en las actividades culturales y cívicas sociales según sus aptitudes.
4. Recibir autorización de permisos siempre y cuando en ellos se presente una causa justa.
5. Asistir a capacitaciones que mejoren su labor pedagógica.
6. Los llamados de atención verbales por parte de la administración deben hacerse en forma privada.
7. Recibir los recursos necesarios cuando represente la institución en actividades técnicas, culturales y deportivas.

3.11 ARTÍCULO 81: DEBERES DE LOS DOCENTES

Además de los derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 115 de 1194 y 715 de 2001, los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y la ley 734 de 2002, el docente debe:

1. Conocer, acatar y promover el cumplimiento del PEI, el Manual de Convivencia del plantel y el Sistema Institucional de Evaluación.
2. Participar en la planeación y ejecución de los proyectos pedagógicos del plantel.
3. Evaluar su propio desempeño frente al alcance de los logros de sus estudiantes.
4. Avanzar en el desarrollo de los contenidos planeados y evaluar su proceso.
5. Diagnosticar las fortalezas y debilidades de los grupos de estudiantes.
6. Realizar actividades de complementarias de recuperación o nivelación de los aprendizajes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA

MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998

BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º

GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA

VALLEDUPAR – CESAR

7. Autorregularse en cuanto a la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes.
8. Cambiar constantemente el enfoque metodológico en las aulas.
9. Utilizar la rúbrica de evaluación como medio orientador del aprendizaje de los estudiantes.
10. No excederse del 25% de estudiantes con desempeño bajo en cada periodo curricular.
11. No excederse del 25% de estudiantes con desempeño bajo al finalizar el año escolar.
12. Realizarle a los estudiantes en cada periodo y dentro de su horario actividades de nivelación y profundización.
13. Explicarle a los estudiantes las características de la evaluación por competencias.
14. Explicarle a los estudiantes la forma de evaluar por rúbricas.
15. Adoptar varias formas de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes.
16. Programar, planear y organizar de manera permanente las actividades pedagógicas para que los estudiantes obtengan un aprendizaje óptimo.
17. Llevar el control de asistencia y listado de excusas médicas de los estudiantes.
18. Registrar en la plataforma de calificaciones las notas correspondientes en las fechas estipuladas por la institución.
19. Registrar las calificaciones cuantitativas y los desempeños equivalentes de cada estudiante. Las faltas de calificaciones en una asignatura o área, altera el promedio y el rendimiento académico del estudiante y del grupo al que pertenece.
20. Cuando por causas excepcionales y evidenciables, el docente no puede registrar oportunamente las calificaciones y desempeños de un grado (s) o grupo (s) en la plataforma de calificaciones, se le asignará en forma transitoria a los estudiantes la nota mínima de aprobación (6.5). El docente estará en la obligación de aclararles a los estudiantes y padres de familias y las correcciones a que haya lugar se harán para el periodo siguiente.
21. Mostrar actitud positiva frente a los reclamos y crítica respetuosas de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

22. Evitar insultar o agredir verbalmente a los estudiantes, padres de familias y docentes.
23. Evitar la discriminación de los estudiantes por su origen, raza, religión o aspectos físicos.
24. Intervenir en el Comité de Convivencia cuando haya sido parte del proceso del o de los estudiantes.
25. Hacer registros positivos o de debilidades en el observador del alumno.
26. En todo momento y lugar tener presente y practicar las normas de cortesía y buen trato hacia los demás.
27. Cumplir con la jornada normal establecida por la institución y orientar las clases en el tiempo reglamentario.
28. Contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes, a través del ejemplo; evitando fumar, consumir bebidas alcohólicas, alucinógenas y otras. Deberá asesorar al estudiante en todos los casos y campos que éste requiere.
29. Evitar hablar o chatear por celular en clases.
30. Establecer diálogo frecuente con estudiantes buscando armonía y acercamiento a las buenas relaciones.
31. Acatar sugerencias metodológicas encaminadas a mejorar el proceso formativo, orientadas por el rector, coordinadores y aún de sus mismos compañeros estudiantes y padres de familia.
32. Mostrar eficiente preparación y capacidad en sus horas y actividades extra curriculares haciendo adecuado uso del tiempo en cada una de las áreas a su cargo.
33. Procurar la actualización en el ejercicio de la actividad docente.
34. Apersonarse de los problemas académicos y de comportamiento de los estudiantes.
35. Colaborar con el desarrollo académico, comportamiento del estudiante y presentar informes ante cualquier irregularidad.
36. Hacer presencia en los actos patrios.
37. Asistir a los actos de comunidad, reuniones y actividades que la institución programe o determine participar.
38. Asistir a las actividades que cite previamente la dirección del plantel.
39. Dar un trato respetuoso, justo a todo el personal de la institución.
40. Asumir las funciones confiadas como director de curso o en turnos de control de estudiantes y en los respectivos comités de actividades.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

41. Presentar excusa justa y oportuna cuando deba ausentarse de la institución, anexando guías, talleres, consultas u otras para los estudiantes a su cargo.
42. Evitar el chisme, la calumnia, la mentira y el engaño como medio para salir justificado en situaciones personales.
43. Llevar seguimiento académico y disciplinario de cada estudiante, de acuerdo a lo pactado.
44. Dar a conocer oportunamente los informes académicos de cada uno de los períodos a los estudiantes antes de entregarlos a coordinación o registrarlos en la plataforma de calificaciones.
45. Citar a los padres de familia para informarle del comportamiento y rendimiento académico de sus estudiantes cuando las circunstancias lo ameriten, rindiendo un informe escrito al coordinador según el caso.
46. Respetar la individualidad de toda la comunidad educativa.
47. Ser creativo y participativo en las diferentes actividades programadas por la institución.
48. Entregar los textos y otros materiales que haya adquirido en calidad de préstamo en la biblioteca, laboratorios y salas de informática.
49. Velar por el adecuado uso y mantenimiento de los materiales, enseres y equipos que están al servicio de la institución.
50. Responder por los materiales y equipos asignados a su cargo
51. Mostrar una adecuada presentación personal (vestido) acorde a las actividades a realizar.
52. No retirar estudiantes de sus clases, a menos que sea una situación extrema. Pero los debe reportar a la Coordinación respectiva.
53. Permanecer en la institución durante las horas reglamentarias de trabajo.

3.12 ARTÍCULO. DEBERES DE LOS DIRECTORES DE GRUPO

1. Conocer, promover y acatar el manual de convivencia del plantel.
2. Motivar a los estudiantes confiados a su dirección.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de cada uno lo estudiantes del grupo.
4. Dar a conocer el Manual de normas de Convivencia.
5. Registrar en el observador del estudiantes las acciones positivas y negativas relacionadas con el rendimiento y comportamiento escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

6. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa.
7. Diligenciar los formatos de control y seguimiento de los estudiantes de su grupo para mantener informado al padre de familia.
8. Coordinar la elección de un estudiante como monitor y como representante al consejo estudiantil.
9. Coordinar la elaboración de horarios del aula, cuidado y decoración de la misma.
10. Velar por la disciplina y rendimiento académico de los estudiantes de su grupo.
11. Informar por escrito a la coordinación las faltas cometidas por los estudiantes.
12. Presidir el grupo confiado a su cuidado durante los actos comunitarios y en casos especiales.
13. Delegar funciones a todos los estudiantes de grupo.
14. Firmar el acta de recibido del aula de clase del grupo bajo su dirección, ejercer control y cuidado de sus elementos y entregarlos en buenas condiciones al finalizar el año lectivo, firmando de nuevo el acta de entrega.
15. Velar por el cuidado de los pupitres de sus alumnos desde la entrega hasta la devolución de los mismos a la coordinación.
16. Intervenir en el comité de convivencia escolar.
17. Diligenciar eficientemente en cada periodo el Observador del seguimiento individual del estudiante.

3.13 DERECHOS DEL ORIENTADOR (A) ESCOLAR

Por tratarse de que los orientadores escolares también son docentes, tienen los derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001, los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y la ley 734 de 2002.

3.14 DEBERES DEL ORIENTADOR(A) ESCOLAR

1. Conocer, acatar y promover el cumplimiento del manual de convivencia del plantel.
2. Cumplir 8 horas de trabajo y repartirlo en la sedes respectivas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

3. Elaborar su plan de acción por cada periodo escolar
4. Registrar todos los casos que atiende en la ficha de seguimiento escolar
5. Analizar estadísticamente la información de los estudiantes y padres de familia
6. Orientar mediante charlas a los estudiantes sobre bullying, cyberbullying, violencia sexual, física, verbal gestual, relacional y electrónica.
7. Mantener la reserva de la información de los estudiantes.
8. Pertenecer al Cómete Escolar de Convivencia.
9. Participar en el consejo académico y en el comité de convivencia.
10. Desarrollar acciones integradas de promoción de salud mental, especialmente de prevención primaria en cada una de las actividades que se ejecuten.
11. Promover actividades para que el alumno pueda alcanzar un conocimiento adecuado de sí mismo y obtenga un máximo provecho de sus experiencias escolares.
12. Brindar al estudiante asesoría para facilitarle adecuado desarrollo personal, orientación vocacional y positiva integración al medio escolar, familiar y social.
13. Ofrecer al personal directivo y docente asesoría psicopedagógica para el mejor conocimiento de los educandos.
14. Facilitar la comunicación entre colegio, el hogar, la comunidad con el fin de mejorar los procedimientos de la educación e integrar a la vida comunitaria.
15. Recopilar y analizar toda información sobre estudiantes que sea necesaria para el desarrollo del trabajo escolar.
16. Divulgar entre estudiantes y profesores información relacionada con la orientación vocacional, necesidades y posibilidades de trabajo profesional en el país y sobre requisitos para continuar estudios en los diversos niveles dentro del sistema educativo colombiano.
17. Formar parte de los equipos interdisciplinarios de salud mental que se organice en el establecimiento. Colaborar con el diligenciamiento del registro acumulativo de los estudiantes, así como el diagnóstico de aquellos casos que requieran tratamiento especial y cooperar en la búsqueda de los servicios adecuados para los mismos.
18. Procurar la participación de los padres de familia en el desarrollo de los programas de orientación y asesoría escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

19. Asesorar al consejo de padres en la realización de la escuela de padres.
20. Buscar asesoría con psicólogos para estudiantes con problemas mentales y desadaptaciones en general.

TÍTULO IV

CAPÍTULO IV. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ESCOLAR

4.1 ARTÍCULO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. (Decreto N° 1965 del 11 de septiembre de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013). El Comité Escolar de Convivencia es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la Convivencia Escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de Convivencia y de la privación y mitigación de la violencia escolar.

4.2.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un docente director de grupo que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información

PARÁGRAFO 2: El Rector(a) será el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, en ausencia del Rector(a), presidirá el coordinador de convivencia de Convivencia) y que hace parte del respectivo Comité.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

4.2.2 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son funciones del comité:

1. Conocer, promover y acatar el manual de convivencia del plantel.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
3. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
5. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

4.2.3 REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- ✓ **SESIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.** El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada periodo académico. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
- ✓ **QUORUM DECISORIO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.** El Quórum del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso este comité no podrá sesionar sin la presencia del Presidente.
- ✓ **ACTAS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.** De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
- ✓ **CONFLICTOS DE INTERES Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACION.** Todo integrante del Comité Escolar de Convivencia deberá declararse impedido para actuar o decidir en un asunto cuando



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

tenga intereses particulares y directos o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Por otra parte, cualquier integrante del Comité Escolar de Convivencia que deba pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado por cualquier miembro de la Comunidad Educativa sino manifiesta su impedimento para actuar.

- ✓ **ACCIONES Y DECISIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.** Serán acciones y decisiones del Comité Escolar de Convivencia las siguientes

Sus decisiones serán tomadas por la mitad más uno de sus integrantes las siguientes:

1. Desarrollar acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Desarrollar acciones para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
3. Desarrollar acciones para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité Municipal o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley.
4. Definir los conflictos de intereses, las causales de impedimento y recusación así como el procedimiento para resolverlos de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes del Comité.
5. Coordinar y liderar la construcción, evaluación y ajustes del Manual de Convivencia hechos por la Comunidad Educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes.
6. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

7. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema nacional de Convivencia Escolar.
8. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de la ciudadanía con todos los estudiantes.

- ✓ **CLASIFICACION DE LA SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos ya sea entre estudiantes o entre estudiantes y docentes, además de ser manejados inadecuadamente y que inciden negativamente en el clima o ambiente escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Estas situaciones no deben ocurrir más de dos (2) veces

2. Situaciones Tipo II. Primero, son las situaciones "recurrentes o repetitivas de las situaciones de Tipo I y en las cuales los educandos no presentan mejoras. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying). que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática, que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente.

- ✓ **PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO I.**
Para la atención de situaciones tipo I se deberá desarrollar el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Colegio.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en la institución educativa. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

✓ **PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.**

Para la atención de situaciones tipo II se deberá desarrollar el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Colegio; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

6. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir al procedimiento consagrado en el artículo 57 del presente Manual.

✓ **PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.** Para la atención de situaciones tipo III se deberá desarrollar el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes: ICBF, Policía de Infancia y adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el presente Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. El Comité Escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata las medidas propias del Colegio, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

TÍTULO V

CAPÍTULO V. DE FALTAS Y SANCIONES.

5.1 CONDUCTO REGULAR Y GARANTÍAS

Cuando se presenten conflictos entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, la competencia para resolver o conducto regular se establece así:

- Reflexión entre el estudiante o los estudiantes o personas implicadas y con el respectivo docente de área o mediador solucionando el impase.
- Conversación y reflexión con el director de grupo y búsqueda de soluciones.
- Conversación y reflexión con el Coordinador respectivo y los padres de familia para búsqueda de soluciones.
- Conversación y reflexión con El Rector del Colegio y los padres de familia para la búsqueda de soluciones y armonía.
- Como última instancia: remisión a Consejo Directivo y toma de decisión por su parte.

Todos los estudiantes de la Institución tienen derecho al debido proceso en todas las actuaciones que se adelanten en relación con la Institución.

Igualmente tienen derecho a ser escuchados y a la defensa en todos los procedimientos por los que puedan ser sancionados, teniendo en cuenta que el debido proceso y el conducto regular son los señalados o prescritos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

5.2 FALTAS

Para su calificación, las faltas se clasifican en académicas y de convivencia (disciplinarias), según sea la conducta contra el orden académico o de convivencia establecido.

Frente a las faltas académicas se tomarán las medidas académicas previstas en este manual o las consagradas en las normas educativas vigentes y las que se consideren apropiadas por la formación integral del(la) estudiante, siempre y cuando éstas no sean transgresoras de los derechos fundamentales. Frente a faltas de convivencia se aplicarán las medidas estipuladas en este capítulo.

5.2.1 Criterios para evaluar las faltas

Para evaluar las faltas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Gravedad de la falta de acuerdo con la edad y grado de escolaridad del (la) estudiante. (Preescolar-Primaria-Secundaria)
- Frecuencia con la cual se comete la falta.
- Circunstancias en las que ocurrió.
- Parámetros contemplados en el presente Manual de Convivencia.
- Antecedentes disciplinarios.
- Seguimiento que se ha realizado del comportamiento del estudiante. Ficha de seguimiento del comportamiento por psicorientación

Las faltas de convivencia (disciplinarias) para efectos de las medidas se calificarán como: faltas leves o de tipo I, faltas graves o de tipo II y faltas excesivamente graves o de tipo III atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del (a) estudiante.

5.2.2 Faltas Leves o de tipo I (hasta dos reincidencias).

- a. Retardos. Llegar a la Institución después de la hora señalada.
- b. Estando en el Colegio, llegar tarde a clase y/o actividades programadas.
- c. Inasistencia. Cuando no está en clase y/o en otras actividades sin justificación estando dentro del Colegio



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- d. Recibir visitas de amigos(as) o novio(a), durante la jornada escolar.
- e. Permanecer en sitios no permitidos sin autorización.
- f. No portar el uniforme de acuerdo con las normas establecidas por la Institución.
- g. Incumplimiento en tareas y trabajos de manera continuada.
- h. Botar basura fuera de las canecas o papeleras y contribuir al desorden y desaseo.
- i. Fomentar el desorden en izadas de bandera, actos comunitarios, descansos y eventos deportivos.
- j. Comentarios que van en contra de la dignidad de la comunidad educativa.
- k. Los juegos bruscos dentro del plantel y en lugares aledaños, que no ocasionen grave perjuicio.
- l. El uso de apelativos o sobrenombres o alias.
- m. Festejos de cumpleaños con harina, agua, maizena y/o huevos.
- n. Lanzar cualquier objeto que interfieran en el desarrollo de las actividades escolares.
- o. Charla continua en clase, interrumpiendo el desarrollo de las labores académicas.
- p. Presentarse a clase sin los elementos necesarios para la actividad académica.
- q. Daño o deterioro de los elementos de la institución: pupitres, escritorios, tableros, paredes etc.
- r. Desacatar las observaciones hechas en clase, formaciones y actos de comunidades.
- s. Uso sin permiso en la Institución de: celulares, radios, grabadoras, audífonos, videojuegos, revistas y otros objetos que puedan distraer la mente de los (las) estudiantes en horas de clase. La institución no responde por pérdida de ellos.
- t. Consumir y vender comestibles en horas de clase, formaciones u otros actos de comunidad
- u. Comercialización de comestibles, o elementos con ánimo de lucro personal o grupal.
- v. Transitar en forma desordenada y/o ruidosa por pasillos
- w. Negligencia en la entrega y devolución de desprendibles firmados.
- x. Presentar mal comportamiento en el comedor y la tienda escolar
- y. Irrespetar los parámetros referentes a la presentación personal.
- z. Incumplimiento de las normas de comportamiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- aa. Jugar con balones con uniformes de diario. Solo se admite con uniforme de Educación Física.

5.2.3 Correctivos por Faltas Leves o de tipo I

Los Coordinadores y profesores, por ser el estamento que mayor interrelación tiene con los estudiantes, son quienes deben actuar en primera instancia en la orientación, corrección de medidas formativas, basadas en valores para buscar los cambios de actitud y de las conductas no deseables que presenten los estudiantes. Podrán aplicar en forma autónoma los siguientes correctivos:

- a. **Amonestación verbal** (llamado de atención en privado): que puede ser hecho por un profesor, un (a) estudiante o un grupo de ellos sobre el (la) estudiante. Este llamado de atención verbal no es una agresión al estudiante, es de carácter positivo, mostrándolo claramente el comportamiento correcto. Dejar evidencia de la amonestación
- b. **Hacer amonestación por escrito en el observador** (si el estudiante reincide en la misma falta) con firma del profesor y el estudiante.
- c. Remitir a coordinación de convivencia aquellos estudiantes que reincidan por segunda ocasión en la misma falta, para aplicar en la calificación de la convivencia escolar.

5.2.4 Competencias para medidas por faltas leves.

Las medidas por faltas leves, serán aplicadas inmediatamente por el profesor que conozca de la conducta transgresora, quien deberá dar aviso al director de grupo y al coordinador en forma inmediata siguientes a su imposición, cuando se trate de amonestación escrita.

Los(as) directores(a) de grupo mantendrán actualizado el Observador del(a) estudiante, cuidando que en éste se consignen sus actuaciones más relevantes, bien sean positivas o negativas, también llevará una relación de las medidas impuestas a los(as) estudiantes y las demás estadísticas que considere pertinentes, a fin de tener una información objetiva que sirva como base para el análisis integral.

5.2.5 Procedimiento para medidas por faltas leves

En caso de que el (la) estudiante sea sorprendido o denunciado en la ejecución del hecho, se le explicará el alcance de su conducta, se dejará



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

constancia escrita y firmada de lo acontecido y se consignarán las observaciones en el observador del estudiante.

Conocida por el (la) competente: docente, director de grupo, coordinador, psicorientador o rector, la conducta presuntamente trasgresora del deber, se le señalará verbalmente al (a) estudiante implicado(a), quien responderá por escrito la no repetición de dicha conducta.

Con anotación en el observador del alumno, además en el registro faltas con fines estadísticos que requiere la Secretaría de Educación y el Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO 1. Acumulado de faltas leves

La acumulación de 2 faltas leves sin atender a las medidas correctivas impuestas, se convierte en falta grave.

5.2.6 Faltas Graves o de tipo II.

Son:

- a. La reincidencia en la llegada tarde por tercera vez o por fuera de las horas establecidas para las labores académicas.
- b. Falta de respeto verbal o escrita con palabras obscenas a directivas, profesores, compañeros(as) o cualquier otra persona de la Institución.
- c. Destrucción de mobiliario e instalaciones de la planta física de la Institución.
- d. Presentar trabajos como propios sin hacer las debidas citas textuales o cualquier forma de plagio.
- e. Incumplir con los compromisos académicos y/o irresponsabilidad con las actividades de recuperación.
- f. Retirarse de la Institución sin autorización, o no ingresar a ella, habiendo salido de la casa con ese destino
- g. Crear falsa alarma por urgencia hospitalaria ficticia.
- h. Inducir con sus actuaciones y expresiones a los demás miembros de la comunidad educativa al incumplimiento de este Manual de convivencia.
- i. Desobedecer públicamente las órdenes de los superiores.
- j. Fomentar actos de rebelión contra la autoridad legítima, o de violencia contra los compañeros(as).
- k. Irrespeto al patrimonio público y privado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- l. Deslealtad con la Institución. (Denigrar sin causa justificada)
- m. Inasistencia a los actos de comunidad sin justa causa.
- n. Inasistencia reiterada a la Institución sin causa justificada.
- o. La evasión de clases
- p. Ingresar y/o salir del colegio sin autorización.
- q. Elaborar letreros y/o dibujos pornográficos que vayan en detrimento de la dignidad de la comunidad educativa.
- r. La intimidación y el soborno, dentro y fuera del plantel.
- s. Atentar contra los derechos fundamentales de las personas, entorpecer los objetivos educativos y el ambiente formativo de la Institución.
- t. Emplear el nombre de la institución para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, científicas y artísticas autorizadas por las directivas, o responsabilizarlo por actividades no autorizadas por la Institución.
- u. Recoger dinero sin ser autorizado(a).
- v. Todas aquellas que atenten contra las personas o la institución u otras instituciones que presten sus servicios a esta comunidad en su integridad física y moral.
- w. La mentira constante para evitar que el acudiente se presente a la Institución cuando se requiere y más aún cuando es de suma urgencia.
- x. Por faltar a la honestidad provocar acciones agresivas del acudiente.
- y. Emplear lenguaje vulgar o inadecuado.
- z. Irrespetar la intimidad de las personas.
- aa. Involucrarse en actos impúdicos o escandalosos.
- bb. Entrar a salas de profesores y zonas de acceso restringido.
- cc. Ingresar a la Institución después de la hora establecida, por lugares no permitidos (Por encima de las rejas o malla, huecos, etc).
- dd. Realizar apuestas económicas en encuentros deportivos, juegos de azar.
- ee. Subirse a los árboles, desperdiciar y agredir a los compañeros con los frutos.

▪ **DE LAS FALTAS TIPO III.**

Se consideran faltas excesivamente graves o de tipo III aquellas conductas o comportamientos que lesionan gravemente la ética, la moral y los valores que el colegio promueve entre sus educandos y que atenten



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

gravemente contra la integridad física y moral de los estudiantes, profesores, directivos, administrativos y demás personal, así como contra el prestigio y el buen nombre de la Institución. Estas son:

- a. Las lesiones personales por conductas dolosas causadas a compañeros, profesores, directivos, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa, cuando el hecho se efectúe dentro de las instalaciones del plantel o en actividades programadas en otros lugares.
- b. Protagonizar, fomentar o promover acciones de abuso sexual, ya sean verbales, escritas o físicas contra estudiantes.
- c. Protagonizar, promover agresiones verbales y/o físicas dentro y fuera de la Institución y encubrir faltas graves de otros miembros de la comunidad.
- d. Producir, provocar o incitar a la discriminación de estudiantes, docentes o directivos docentes por razones de credo religioso, político, diversidad de género, raza y libertad de pensamiento.
- e. Fotografiar o grabar en video riñas, agresiones o imágenes impúdicas de algún miembro de la comunidad educativa y publicarlas por internet.
- f. El hurto o el robo de elementos o enseres de estudiantes, profesores, coordinadores, rector o del plantel.
- g. Participar en riñas, saboteos y protestas violentas.
- h. Portar armas, municiones, explosivos y cualquier otro tipo de arma blanca o contundente que se pueda utilizar para causar daño a otra persona.
- i. Llevar cualquier tipo de material altamente nocivo no permitido, al colegio o a las actividades programadas por éste.
- j. Hacer fraude, copia, plagio en las evaluaciones o trabajos, colusión, adulteración de calificaciones o falsificación de firmas.
- k. Hurto, fraude o falsificación de documentos (incluyendo las evaluaciones y demás actividades académicas), alteración de certificados, constancias o excusas médicas.
- l. Aportar, el estudiante o sus representantes, información y/o documentación falsas o adulteradas para el ingreso al colegio.
- m. Llegar al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias que generen adicción.
- n. Dañar intencionalmente los muebles, instalaciones o equipos del colegio, o de los miembros de la comunidad educativa.
- o. Usar o poseer licor, hacer tráfico de estupefacientes o de sustancias que generan adicción (marihuana, cocaína, heroína, bazuco, otros). El tráfico hace referencia a compra, venta, porte, regalo o donación de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- cualquiera de estas sustancias dentro del colegio o en actividades que realice el colegio fuera de sus instalaciones.
- p. Utilizar el nombre del colegio sin autorización para obtener beneficios personales.
 - q. Hacer un uso indebido de Internet de la institución para consultar páginas de contenido pornográfico, violentas y satánicas o para denigrar o humillar públicamente (en la red) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - r. Traer a la Institución o hacer uso de: libros, revistas, videos y material pornográfico, juegos de azar, cigarrillos, bebidas alcohólicas, narcóticos, estimulantes, armas, elementos explosivos u otros elementos cuyo porte no esté de acuerdo con el carácter de la institución y/o pongan en peligro la integridad física, mental y emocional de los miembros de la comunidad.
 - s. Toda conducta que conforme al Código Penal Colombiano y al código de la infancia Ley 1098/06 sea tipificada como delito.
 - t. Realizar o intentar relaciones de tipo sexual dentro de las instalaciones del colegio o en las actividades que el colegio realice fuera de las instalaciones.
 - u. Portar armas, hacer estallar artefactos explosivos que puedan atentar contra integridad física de estudiantes, personal directivo y docente, administrativo o padres de familias o contra la estructura y los bienes de la institución.
 - v. Cualquier otra conducta sancionada en el Código Penal Colombiano.
 - w. Cometer una falta grave, ó excesivamente grave, encontrándose con permanencia condicional-

5.2.7 MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS CORRECTIVO- FORMATIVOS PARA LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES.

Las medidas y procedimientos pedagógicos correctivos que aquí se establecen, obedecen a la consideración del derecho a la educación, como un derecho que comporta un deber correlativo, cuya observancia y cumplimiento es la obligación que debe cumplir el titular del derecho para que éste se pueda realizar.

Este deber se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con los compromisos adquiridos libremente, que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el rendimiento académico, sólo limitados por la razonabilidad o la inobservancia del debido proceso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

Es por esto, que las medidas que se establecen se orientan a obtener que el estudiante adecue su conducta a pautas de comportamiento que garanticen el derecho al estudio que tiene él mismo y sus compañeros, así como la disciplina base de una correcta formación y del funcionamiento de la institución; igualmente se pretende garantizar el respeto a alumnos, profesores, empleados y directivos de la Institución Educativa Nacional Loperena, así como a la misma institución; en cuanto a la aplicación de las medidas correctivas, atendiendo a claros principios constitucionales, toda medida debe estar precedida por el debido proceso.

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como grave o de tipo II por la instancia competente, en este caso es la coordinación de convivencia con informe a rectoría, se tomará una de las siguientes medidas establecidas en el presente Manual de Convivencia:

- a. **Suspensión temporal** del (a) estudiante de la actividad o del grupo por un tiempo prudente, (de acuerdo a la falta) el cual deberá emplear en reflexionar y/o trabajar acerca de su conducta y de cómo lo afecta a él (ella) y al grupo.

Las suspensiones varían de entre 2 y 10 días hábiles académicos y las calificaciones negativas las asume el estudiante en cada evaluación que realicen los docentes.

Las suspensiones se aplicarán inicialmente entre 2 y 5 días de labores académicas, dependiendo de la calidad de la falta. La violencia física o peleas automáticamente generan 5 días de suspensión. La reincidencia en la misma falta se le duplica la sanción.

- b. **Matrícula Condicionada a la Observación y rendimiento académico** del estudiante, para el grado que está cursando. Además de la suspensión, el estudiante estará en matrícula condicionada si su rendimiento académico sobrepasa la reprobación de 3 o más asignaturas. Mediante **acta de Compromiso Pedagógico**.
- c. **Pérdida del cupo** para el año siguiente.
- d. **Cambio de Institución** y/o búsqueda de otros ambientes Educativos.
- e. **Entrega del estudiante al padre de familia y cancelación de la matrícula**, por no adaptarse al ambiente académico y convivencial de la institución

▪ **5.2.8 COMPETENCIA PARA MEDIDAS POR FALTAS TIPO II Y III.**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

Para el estudio de las conductas y la imposición de medidas por faltas graves, según cada caso, se observará lo que a continuación se estipula.

- a. La determinación del programa especial y de la suspensión desde 2 hasta por 5 días hábiles, lo decidirá el coordinador respectivo, en asocio con los padres de familia, previa apertura del expediente.
- b. La firma del compromiso pedagógico (Documento en el que se establecen deberes y responsabilidades tanto del acudiente y estudiante como de la Institución) o acta de compromiso la decidirán el Rector con los Coordinadores de convivencia.
- c. La pérdida de cupo para el año siguiente y la entrega del estudiante al padre de familia o acudiente lo hará el rector, según lo aprobado en el Manual de Convivencia por el Consejo Directivo.
- d. **Para las faltas de tipo III, cuando hayan sido comprobadas, se debe revisar acumulado del rendimiento académico del estudiante, lo mismo que su aspecto de convivencia y todos sus antecedentes, para lo cual solo queda el retiro definitivo del plantel. La competencia de decisión, la tiene el Comité Institucional de Convivencia, que se ajustará a lo establecido en el Manual de Convivencia quien a su vez le rendirá por escrito un informe al Consejo Directivo.**

5.2.9 APOYO PSICOPEDAGÓGICO.

El apoyo psicopedagógico es un derecho de los estudiantes, al cual se accede por diferentes vías:

- a) Solicitud directa de los Padres o del Estudiante.
- b) Remisión por el Director de Grupo o docente de área.
- c) Remisión por el Coordinador.
- d) Remisión del Rector.

En caso de detectar situaciones que ameriten tratamientos o terapias psicológicas, el colegio informará a los padres de familia para que busquen el apoyo externo necesario con Instituciones Municipales y ser remitido



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA

MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998

BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º

GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA

VALLEDUPAR – CESAR

directamente desde la institución al ICBF. Los padres deberán comprometerse a cumplir con las citas.

5.2.10 COMPORTAMIENTO ESCOLAR

Para ésta institución, el comportamiento escolar se compone del rendimiento académico y el referente convivencial, de tal manera, que cada asignatura reprobada afecta el comportamiento escolar en 0.5 puntos. Esto es independiente del comportamiento convivencial, cada conducta atípica de tipo I, II y III que ya tenido durante el periodo académico también afectará su comportamiento escolar, pero la definitiva del periodo no podrá ser inferior a 5.0 (cinco cero) de una calificación sobre 10.

El (la) estudiante objeto de la aplicación de una medida por falta grave y en su constante reincidencia perderá los beneficios adquiridos a título de estímulos y asumirá la negación de las prerrogativas académicas, de convivencia (disciplinarias) y comunitarias a que tiene derecho, de acuerdo con la decisión del órgano competente. Además tal hecho afectará el informe de comportamiento del (a) estudiante.

Calificación del comportamiento convivencial. La aplicación de una medida por alguna de las faltas afectará la calificación de comportamiento escolar del (a) estudiante en el período académico correspondiente.

5.2.11 MEDIDA ESPECIAL DE INASISTENCIA. (Código del Menor art. 313)

En caso de que un(a) estudiante falte injustificadamente a la Institución dos o más veces en el mes, se citará al padre y/o acudiente.

Si se trata de un(a) estudiante menor de edad y se establece que el responsable de la inasistencia es el padre, el rector informa a la autoridad competente para que se apliquen las sanciones previstas en la Nueva ley de infancia.

5.2.12 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES

- 1) Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del (la) estudiante, las siguientes:
- 2) Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- 3) El haber obrado por motivos nobles o altruistas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- 4) El haber observado buena conducta anterior
- 5) Ignorancia invencible
- 6) El haber sido inducido(a) a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
- 7) Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico
- 8) Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

5.2.13 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran circunstancias agravantes de la responsabilidad del(a) estudiante las siguientes:

- 1) Ser reincidente en la comisión de faltas.
- 2) El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- 3) El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- 4) El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él o (ella).
- 5) Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- 6) El haber puesto al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir condiciones de inferioridad física o psíquica.
- 7) Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- 8) El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
- 9) Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

PARÁGRAFO. Determinación de competencia

Quien conozca de un hecho que pueda llegar a constituir infracción de convivencia deberá examinar, de acuerdo con los parámetros señalados en este manual, si tiene competencia para aplicar la medida correspondiente y si ésta radica en cabeza suya exclusivamente o involucra a otra(s) persona(s).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

Si es competente, aplicará el procedimiento que corresponda; si la competencia es compartida, deberá informar a los demás involucrados antes de proceder; y en caso de no ser competente, deberá dar aviso a quien lo sea. Siempre que la falta se considere de Tipo II y III grave deberá ponerse en conocimiento inmediato del rector que es el presidente del Comité de Convivencia Escolar.

5.2.14 DEL DEBIDO PROCESO (Constitución Política de Colombia. Art. 20)

Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observancia del Derecho de Defensa del(a) estudiante implicado(a).

El o la estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a:

- 1) Que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le endilgan contemplados en el Manual de convivencia.
- 2) Que se escuche lo que tiene que decir al respecto.
- 3) Pedir que se practiquen pruebas.
- 4) Solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por faltas graves tipo II Y III.
- 5) Interponer los recursos establecidos en este manual.

5.2.15
RUTA DE ATENCION E INFORMACIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE:

1. Maltrato infantil o intrafamiliar
2. Consumo o venta de drogas psicoactivas-microtráfico
3. Abuso sexual

Como estos casos van ligados a conductas penales y acompañados de agentes externos, cuando el establecimiento conozca de cualquiera de estas situaciones, debe proteger al menor en todas las circunstancias. Para ello se seguir el siguiente procedimiento:

1. El psicorientador, el coordinador y el rector son las primeras autoridades para que de forma escrita reciban la versión del estudiante o el acudiente si es el denunciante y se abra el respectivo expediente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA

MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

2. La institución informará por escrito de manera inmediata a la Defensoría de Menores del ICBF, a la policía de Infancia y Adolescencia y la Fiscalía en su división CAIVAS, dependiendo del caso.
3. Enviar informe escrito al Comité de Convivencia Municipal.

Este Manual de Convivencia podrá ser modificado y revisado, cuando las circunstancias legales lo exijan por modificación de las mismas.

TÍTULO VI CAPÍTULO VI.

SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE ACUERDO A EL DECRETO 1290 DE 2009.

：“la evaluación implica una mirada más amplia sobre los sujetos y sus procesos porque incluye valoraciones y juicios sobre el sentido de las acciones humanas, por tanto toma en cuenta los contextos, las diferencias culturales y los ritmos de aprendizaje, entre otros”. Así las cosas, se tiene que la implementación del nuevo método evaluativo está orientado a obtener la inclusión de todos los integrantes del proceso educativo asumiendo como criterio de calificación no solamente los resultados cognitivos obtenidos por los educandos a través de los exámenes tradicionales sino, además, se debe valorar el desempeño en los trabajos en grupo, interacción social, explicaciones a sus pares, acciones diarias en el aula etc., no con el propósito de calificarlos sino de considerar aspectos como calidad, profundidad, forma, consistencia y coherencia en el aprendizaje. Lo anterior, bajo el entendido que el proceso educativo debe constituir, a todas luces, una fuente de enseñanza. SENTENCIA T-759 DE 2011

ARTICULO 1º.- CONCEPTO DE INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES

Para la Institución Educativa Nacional Loperena, se establece por evaluación del aprendizaje, el proceso integral mediante el cual se recopila y analiza información y evidencias, y se emiten conceptos cualitativos y cuantitativos sobre los avances y apropiación de los contenidos,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

procedimientos, actitudes y las relaciones interpersonales, como también las capacidades de elaboración, construcción y transferencia de los mismos por parte del estudiante, con el fin de definir su aprobación y en forma definitiva su promoción.

Esta evaluación de los aprendizajes se integra con las dimensiones de los cinco saberes: Saber-Hacer-Ser-Transferir y Convivir.

ARTÍCULO 2º.- Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTICULO 3º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Los criterios de evaluación son aspectos relevantes sobre el Qué, Cómo, Para qué, Cuándo, Por Qué, en el que estudiante demuestra los niveles de apropiación de los contenidos, procedimientos, actitudes y convivencia en cada asignatura y área.

Hacen parte de los criterios de la evaluación de los aprendizajes la apropiación de:

Conceptos, principios, teorías y vocabulario de cada asignatura, resolución de talleres, elaboración de tareas, resolución de problemas, elaboración de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA

MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998

BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º

GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA

VALLEDUPAR – CESAR

ensayos y informes de laboratorios, consulta e investigación, exposiciones, evaluaciones orales y escritas, apropiación de la tecnología, el uso y tenencia de los materiales de apoyo didácticos para su aprendizaje, presentación personal integral, relaciones interpersonales, autoevaluación y otros que los docentes crean necesarios.

También son criterios de evaluación los resultados individuales de los estudiantes que presentan las pruebas que programe el Estado, como son las Saber 3^º, 5^º, 9^º y 11^º.

ARTÍCULO 4^º.- ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN Y REGISTRO (RÚBRICAS)

Los docentes utilizarán rúbricas de registros donde establecerán los criterios, las competencias de desempeño y las respectivas ponderaciones para cada indicador de desempeño. Los estudiantes deben conocer con la debida anticipación la rúbrica y sus indicadores para cada nivel de desempeño.

ARTICULO 5^º: LA AUTOEVALUACIÓN

En la ponderación definitiva de las calificaciones de cada área o asignatura, el estudiante debe tener la oportunidad de autoevaluarse objetivamente teniendo como referentes las demás valoraciones obtenidas. La ponderación no podrá ser inferior al 10% de la ponderación total

ARTÍCULO 6^º.- ESCALAS DE VALORACIÓN.

El Decreto 1290 de 2009, establece la escala nacional de tipo cualitativa y dentro de la autonomía institucional se le asignan las equivalencias cuantitativas. Para la Institución Educativa Nacional Loperena, las equivalencias son.

DESEMPEÑO	VALORACIÓN CUANTITATIVA
BAJO	MENOS DEL 65%
BASICO	DE 65% AL 79%
ALTO	DEL 80% AL 90%
SUPERIOR	DEL 91% AL 100%



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

ARTÍCULO 7º.- PERIODOS DE DESARROLLO CURRICULAR

El desarrollo curricular se determina por cuatro (4) periodos iguales de 10 semanas. Al final de cada periodo se hace entrega de los informes respectivos a estudiantes y padres de familias.

ARTICULO 8º: PONDERACIÓN DE LOS PERIODOS CURRICULARES

El primer, segundo y tercer periodo tienen una ponderación del 20% cada uno. El cuarto periodo tiene una ponderación del 40%.

En cada periodo de desarrollo curricular, cada asignatura tendrá una semana exclusivamente de evaluaciones escritas tipo ICFES. Esta evaluación tiene una ponderación del 30% sobre el total de las calificaciones obtenidas.

ARTÍCULO 9º.- LA PROMOCIÓN

La promoción escolar está referida a la aprobación total por parte de los estudiantes, de los desempeños básicos con una ponderación o promedio mínimo del **65%** en cada una de las áreas establecidas y que le permite al estudiante matricularse en el grado siguiente.

ARTÍCULO 10º.- PROMOCIÓN ANTICIPADA

Cuando un estudiante con capacidades excepcionales obtenga en el primer periodo un **nivel superior** en todas las asignaturas y un comportamiento excelente, podrá ser promovido al grado siguiente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

También se aplicará la promoción anticipada a los estudiantes que **reprobaron** el año escolar, bajo las mismas condiciones del artículo 7 del Decreto 1290 de 2009. Pero los estudiantes deben matricularse y asistir en el grado a repetir.

ARTÍCULO 11º.- PÉRDIDAS DE ÁREAS

Un área es perdida cuando el estudiante **NO** obtiene el nivel básico o el mínimo del 65% de la ponderación cuantitativa.

Cuando el área se compone de dos o más asignaturas y el área se pierde por haber reprobado una o dos de ellas, el estudiante ha de recuperar las asignaturas reprobadas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

ARTICULO 12°.- PONDERACION DE LAS AREAS COMPUESTAS POR VARIAS ASIGNATURAS.

Las áreas que se componen de varias asignaturas recibirán la ponderación de acuerdo a la intensidad horaria de la siguiente manera:

AREA	ASIGNATURA 1	ASIGNATURA 2	ASIGNATURA 3
MATEMATICAS GRADOS 3° A 9° GRADOS 10°- 11°	MATEMATICAS 80% 80%	GEOMETRIA 20% NA*.	ESTADISTICA NA*. 20%
HUMANIDADES GRADOS 3° A 5° GRADOS 6° A 11°	L. CASTELLANA 70% 50%	INGLES 30% 50%	
C. SOCIALES GRADOS: 3° A 9°	HISTORIA 40%	GEOGRAFÍA 40%	DEMOCRACIA 20%
C. NATURALES GRADOS 3° A 9° GRADOS 10°- 11	CN-BIOLOGIA 100% 20%	QUIMICA NA* 40%	FISICA NA* 40%

NA*: no aplica

ARTICULO 13°.- REPROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

El año escolar se reprueba cuando el estudiante obtiene definitivamente una ponderación inferior al 65% que corresponde al nivel **BAJO** en **tres (3)** o más áreas del plan de estudios.

El estudiantes reprobado, debe solicitar anticipadamente por escrito el estudio del cupo nuevamente en las fechas estipuladas por la institución. Los solicitantes deben esperar respuesta por parte de la dirección del plantel.

PARAGRAFO.

La aprobación del cupo para REPETIR dependerá de la disponibilidad de cupos y matriculas para el grado correspondiente, del número de áreas reprobadas que no pueden ser más de cuatro (4) áreas y del comportamiento y convivencia del estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA

MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998

BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º

GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA

VALLEDUPAR – CESAR

ARTÍCULO 14º.- REPROBACIÓN POR INASISTENCIA

Cuando el estudiante deje de asistir a clases en forma continua o discontinua más del 20% del calendario académico reprobará el año escolar.

ARTICULO 15º.- CASOS ESPECIALES POR INCAPACIDAD MÉDICA

Los estudiantes que tengan que ausentarse de las clases en forma permanente por incapacidad médica debidamente registrada ante la coordinación y rectoría, no podrán sobrepasar el 25% del año escolar. De lo contrario reprobará el grado.

ARTICULO 16º.- RECUPERACIONES DE ÁREAS MEDIANTE CURSOS

La recuperación de áreas o asignaturas obedece a que el estudiante no alcanzó las competencias básicas de esas áreas durante el año escolar. Para la institución, la recuperación se realizará mediante un curso de dos semanas que se al inicio del nuevo año escolar, con una intensidad mínima de 20 horas de clases presenciales. Los costos económicos del curso los asumen los padres de familia. Estos costos no podrán ser superior al valor de un salario mínimo diario vigente

El padre de familia que no quiera que su hijo haga el curso de recuperación durante dos semanas, El estudiante realizará una evaluación escrita en una fecha que estipulará la institución.

ARTICULO 17º.- RECUPERACIÓN DE UNA O DOS AREAS

La recuperación es una actividad académica por la cual el estudiante debe volver (RE-repasar los contenidos para alcanzar las competencias básicas de cada una de las asignaturas). La recuperación debe cumplir un mínimo de 20 horas de clases.

Las recuperaciones se realizarán en las dos primeras semanas del año lectivo siguiente.

El estudiante tiene derecho recuperar hasta dos áreas de cualquier grado de 1º a 11º. Si el área a recuperar se compone de varias asignaturas, recuperará las asignaturas reprobadas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

Los estudiantes del grado Undécimo (11^º), por ningún motivo podrán acceder a la ceremonia de graduación teniendo áreas reprobadas en cualquier grado.

PARAGRAFO: los docentes que realizarán las recuperaciones de las áreas o asignaturas reprobadas serán diferentes a los docentes titulares de dichas áreas o asignaturas.

ARTÍCULO 18º.- GRADUACIÓN

Los estudiantes del grado undécimo (11^º), solo obtendrán el título de bachiller académico de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 1290 de 2009.

ARTÍCULO 19º.- ESTIMULOS POR RESULTADOS ICFES

Los estudiantes del grado undécimo (11^º) tendrán estímulos de acuerdo a sus resultados pruebas SABER 11 en cada asignatura y el promedio general. De acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Si el estudiante obtiene desde 70 hasta 75 puntos en cada prueba del SABER ICFES 11, el docente de la asignatura le reconocerá 5 puntos en dicha asignatura para la calificación del cuarto periodo.
2. Si el estudiante obtiene una puntuación entre 76 a 80 puntos por asignatura o área evaluada en las pruebas SABER ICFES 11, recibirá 7 puntos para la calificación del cuarto periodo en las áreas donde obtuvo la puntuación.
3. Si el estudiante obtiene desde 81 puntos en adelante en las áreas evaluadas en las pruebas SABER ICFES 11, el docente le reconoce el 100% de la calificación del cuarto periodo en dichas asignaturas o áreas.
4. Si el estudiante obtiene entre 340 y 360 puntos en el puntaje global de las pruebas SABER ICFES 11, recibirá 5 puntos para la calificación todas las asignaturas del cuarto periodo.
5. Si el estudiante obtiene entre 361 y 370 puntos en el puntaje global de las pruebas SABER ICFES 11, recibirá 6 puntos para la calificación todas las asignaturas del cuarto periodo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

6. Si el estudiante obtiene entre 371 y 390 puntos en el puntaje global de las pruebas SABER ICFES 11, recibirá 7 puntos para la calificación todas las asignaturas del cuarto periodo.
7. Si el estudiante obtiene entre 391 y 400 puntos en el puntaje global de las pruebas SABER ICFES 11, recibirá 8 puntos para la calificación todas las asignaturas del cuarto periodo.
8. Si el estudiante obtiene desde 401 hasta 500 puntos en el puntaje global de las pruebas SABER ICFES 11, recibirá el 100% de la calificación para todas las asignaturas del cuarto periodo.

ARTICULO 20°.- ESTIMULOS POR PARTICIPACIÓN ACADÉMICA, DEPORTIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL.

El estudiante que represente a la institución o al municipio en eventos de carácter académicos (SUPERATE), deportivos o artístico y se destaque notablemente, recibirá la máxima calificación en el periodo correspondiente al evento y en la asignatura respectiva.

ARTICULO 21°.- DERECHO A CONOCER LA CALIFICACIÓN ANTES DE SER REGISTRADA EN LA PLATAFORMA.

Los estudiantes deben conocer previamente calificaciones de cada periodo, antes que los docentes la registren en la plataforma, para que conozcan sus promedios y puedan rectificar, aclarar o reclamar sus resultados.

ARTICULO 22°. CORRELACIÓN DEL RENDIMIENTO ESCOLAR CON EL COMPORTAMIENTO ESCOLAR.

El comportamiento escolar se compone del rendimiento académico y del comportamiento convivencial, por lo tanto, tendrán mejores rendimiento académico los estudiantes que no reprobaban asignaturas en cada periodo, independiente del promedio del estudiante y el comportamiento escolar se afecta en un 0.5 puntos por cada asignatura reprobada para cada periodo.

También se afectará el comportamiento convivencial, por los registros y acciones negativas que independientemente del rendimiento académico, tenga el estudiante en cada periodo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA

MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998

BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º

GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA

VALLEDUPAR – CESAR

El comportamiento escolar se promediará para obtener la valoración definitiva.

ARTÍCULO 23º.- RECLAMOS

El estudiante y el padre de familia registrado en la matrícula, pueden solicitar ante la coordinación académica o rectoría en forma escrita y respetuosa, la aclaración o modificación de una calificación de asignatura o área de un periodo, explicando las circunstancias y anexando las evidencias

ARTÍCULO 24º.- MODIFICACION DE CALIFICACIONES

El docente podrá modificar una calificación del periodo de un estudiante previa autorización exclusiva del rector, cuando se demuestre con evidencias físicas la necesidad de modificar la nota cuantitativa. Esta modificación solo se permite hasta dos (2) días después de haberse entregado el informe del periodo por parte de la institución.

ARTICULO 25º.- El Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes (SIEA), podrá ser modificado de acuerdo a los cambios que el gobierno nacional reglamente en lo concerniente a los procesos de evaluación y medición.

Gonzalo Quiroz Martínez
Rector.

